DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Jueves 16 de Abril de 1908 — TOMO XI — Núm. 759

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Abril 15 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune el lunes 20, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión del proyecto de ley que determina que los hijos naturales reconocidos tendrán siempre legítima en la sucesión de sus padres.

Primera discusión del proyecto de ley relativo á condenas condicionales.

Primera discusión del proyecto de ley relativo á la venta de campos en el Departamento de Artigas.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Agente Fiscal de Tacuarembó

NOMBRAMIENTO

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Abril 14 de 1908.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agente Fisca del Departamento de Tacuarembó al doctor Juan P. Sicardi.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Oficial 1.° de la Jefatura P. de Minas

NOMBRAMIENTO

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, Abril 14 de 1908.

Vacante el cargo de Oficial 1.° de la Jefatura Política y de Policía de Minas, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar dicho cargo al señor Fernando Aguirre y González.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 15 de Abril de 1908

Se comunica á la Jefatura Política de Artigas que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 57.40, importe de los gastos ocasionados con motivo de la herida de Gabino Santana.

—Se comunica á la Jefatura Política del Salto que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 45, importe de los gastos originados con motivo de la conducción de armamento para las policías de ese Departamento.

—Se comunica á la Jefatura Política de Florida la resolución dictada en el expediente relativo á la muerte de Florismán Fernández.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Florida que está autorizada para invertir en diversos gastos la partida para compra de caballos.

—Se transcribe á la Jefatura Política de San José la resolución relativa á la adquisición de fundas para baquetas.

—Se comunica á la Jefatura Política de Cerro Largo y á la Fiscalía General de Policías que han sido aprobadas las siguientes propuestas: Para subcomisario de la 11.ª sección al que lo es de la 5.ª don Andrés A. Juárez; y en reemplazo de éste al que lo es de aquélla, don Jacinto Mujica; para escribiente de la 9.ª sección al que lo es de la 7.ª, don Antonio Deschamps (hijo), y en sustitución de éste al que lo es de aquélla, P. Almir Zamora.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones y á la Fiscalía General de Policías, que ha sido aceptada la renuncia presentada por el señor Manuel Fernández, del cargo de escribiente de la 13.ª sección y que se ha nombrado en su reemplazo al señor Francisco Rodríguez.

—Se comunica á la Jefatura Política de Artigas que habiéndose aceptado la renuncia presentada por el señor Ildefonso Simois del cargo de subcomisario de la 1.ª sección urbana de ese Departamento, se han nombrado: para ese cargo, al que lo es de la misma sección, don Julián Ayala; en reemplazo de éste, al que lo es de la 4.ª, Felipe Gómez; para este puesto, al de la 2.ª, Gil Marín; en su reemplazo, al de la 1.ª rural, Antonio Gil Rodríguez; para este puesto, al señor Alfonso Vasconcellos, quien, como subcomisario de la 7.ª, será reemplazado por Francisco González.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital el nombramiento de Juan Echeverri para escribiente de 2.ª clase de la Comisaría de la 16.ª sección, en reemplazo de Luis S. Queirolo, que renunció.

—Igual comunicación se pasa á la Fiscalía General de Policías.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Durazno y á la Contaduría General del Estado, la resolución relativa al destino de $ 500.— en corte de madera y leña.

—Se transcribe á las mismas reparticiones la resolución relativa al refuerzo de los rubros Vialidad Urbana y Obras Públicas.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Canelones y á la Contaduría General del Estado la resolución relativa al refuerzo del rubro Alumbrado Público.

—Se transcribe á la Jefatura Política de Minas la resolución relativa al abono de medios sueldos al subcomisario Benito Suárez.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de la Capital y al Consejo Penitenciario, la resolución relativa á los penados militares que efectuarán trabajos en la falda del Cerro.

—Se transcribe la misma resolución al Ministerio de Guerra y Marina.

—Se transcribe á la Jefatura Política de Artigas y á la Fiscalía General de Policías la resolución dictada en el sumario instruido al subcomisario Gil Rodríguez, de la 1.ª sección de ese Departamento.

—Se transcribe á la Jefatura Política de Canelones y al señor Fiscal General de Policías la resolución dictada en el sumario instruido al subcomisario Benigno M. García.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Canelones y á la Contaduría General del Estado la resolución relativa á la inversión de $ 2000 en obras de vialidad en San Juan Bautista y Mosquitos.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Canelones y á la Contaduría General del Estado la resolución dictada con motivo de la entrega de las existencias de esa corporación.

—Se transcribe á la Junta Económico-Administrativa de Artigas la resolución ampliando la de 9 de Marzo ppdo. para obras á efectuarse en el Cementerio de esa.

—Se comunica á la Jefatura Política de Flores que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 8.08 por gastos originados con motivo de la conducción del prevenido Pablo Villarreal.

—Se comunica á la Jefatura Política de Colonia que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 42.26, importe de los gastos extraordinarios efectuados durante Marzo ppdo.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital y á la Fiscalía General de Policías que se ha nombrado al señor Félix Baliñas, en sustitución de Domingo Castelucci que renunció, escribiente de 1.ª clase de la 13.ª sección; y en reemplazo de Baliñas, como escribiente de 2.ª clase de la 11.ª, á Arturo Reissig.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital y á la Fiscalía General de Policías que se ha nombrado al señor Justo Alonso escribiente de 2.ª clase de la 3.ª sección en reemplazo de Jaime Durán Correa, que renunció.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital y á la Fiscalía General de Policías que se ha nombrado al capitán Blasa Márquez, actual ayudante de esa Jefatura, comisario de la 13.ª sección en reemplazo de Cleto M. Cuñarro, que fué separado.

—Se comunica á la Jefatura Política de Flores y á la Fiscalía General de Policías que ha sido nombrado el señor Manuel Sierra escribiente de la 4.ª sección de ese Departamento en reemplazo de José I. Pintos, que renunció.

—Se comunica á las mismas reparticiones que se han aceptado las siguientes propuestas: para subcomisario de la 5.ª sección al que lo es de la 4.ª José A. Bonandi, y en lugar de éste al que lo es de aquélla, Crispín Ayala.

—Se comunica á la Jefatura Política de San José y á la Fiscalía General de Policías que se ha aceptado la renuncia de Ricardo Farías del cargo de Oficial Inspector de 1.ª clase de la 3.ª sección de ese Departamento y que se ha nombrado en su lugar á Alberto P. de Laforet, actual Oficial Inspector de 3.ª clase y en lugar de éste á Artidoro Martínez.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones, al señor Fiscal General de Policías y al Ministerio de Guerra y Marina que se ha aceptado la renuncia presentada por el teniente 1.° Ramón Martínez del cargo de subcomisario de la 11.ª sección de ese Departamento y que se ha nombrado en su reemplazo al señor Luis Pérez.

—Se pasa comunicación á todos los Ministerios respecto á la aceptación de la propuesta de Rafael Pantano para la confección de uniformes para los porteros.

—Se comunica á la Jefatura Política de Canelones y al señor Fiscal General de Policías, que se ha separado de sus puestos á los señores Alfredo Tejera y Lucas Pereyra, como subcomisarios de las secciones 4.ª y 11.ª; y que se ha nombrado con ese motivo, para la 11.ª, al que lo es de la 3.ª Cirilo González, y en lugar de éste á Juan Márquez; para subcomisario de la 4.ª al que lo es de la 2.ª Plácido Silvera, en lugar de éste al de la 1.ª Pedro Córdova; en reemplazo de este último al de la 7.ª, Valentín Castrillón, quien será sustituído por Adolfo Genta.

—Se pasa á Contaduría General:

Juzgado Nacional de Hacienda—Su presupuesto por Abril.

Idem ídem ídem—Inversión presupuesto de Marzo.

Archivo General Administrativo — Su presupuesto por Abril.

Juzgado del Crimen de 2.° turno—Su presupuesto por Abril.

Junta Electoral de Maldonado—Su presupuesto por Abril.

Jefatura Política de Treinta y Tres—Cuenta de Caja por Febrero.

Jefatura Política de Treinta y Tres—Su presupuesto por Abril.

Junta Económico-Administrativa de Flores—Cuenta de Caja por Marzo.

Jefatura Política de Cerro Largo—Su presupuesto por Abril.

Junta Electoral de San José—Su presupuesto por Abril.

—Se devuelve á la Jefatura Política del Salto una nota remitiendo una cuenta de la Empresa Mihanovich, á fin de que sea incluída en la general de pasajes.

—Al Ministerio de Guerra y Marina una nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando el fallecimiento de la pensionista Patricia A. de Illescas.

—Se concede un mes de licencia s/s al escribiente de la 19.ª sección de este Departamento, Rodolfo Bermúdez.

—Se comunica esa licencia á la Jefatura Política de la Capital y á la Contaduría General del Estado.

—Se pasa á informe á la Contaduría General, nota de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado sobre descargo de $ 80.28 por muebles adquiridos para la Comisión Auxiliar de Aiguá.

—Se manda acusar recibo á la nota de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres remitiendo la fotografía del puente sobre el río Olimar.

—A la Jefatura Política de Minas—Nota de la misma sobre pedido de útiles hecho por la Junta Electoral.

—A la Contaduría General—Para que informe, el expedientillo formado por la Junta Económico-Administrativa de Flores, sobre trasposición de rubros

—Se manda acusar recibo á la nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres elevando vista fotográfica del puente sobre el río Olimar.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas, comunicando nombramientos.

—A la misma repartición—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Canelones, comunicando nombramientos efectuados por la Comisión Auxiliar de Las Piedras.

—A informe de la Fiscalía General de Policías—Sumario instruido por la Jefatura Política del Durazno, al comisario de la 9.ª sección.

—A informe de la Contaduría General—Nota de la Junta Económico-Administrativa del Salto, sobre trasposición de rubros.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Rivera solicitando machetes.

—A informe de la Fiscalía General de Policías—Sumario instruido por la Jefatura Política de Maldonado al subcomisario de la 8.ª sección.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de la «Sociedad Uruguaya de Cabotaje» sobre personería jurídicas.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña Carmen Navarro de Peña sobre pensión.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota comunicando la resolución recaída en el expediente de don Olimpio Moalli sobre modificaciones al plano de amanzanamiento oficial.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno—Expediente de don Martín Listur y otros sobre clausura de caminos.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Nota comunicando la resolución recaída en el expediente de don Olimpio Moalli sobre modificaciones al plano de amanzamiento oficial.

—A la Contaduría General—Solicitud de don Juan Arágor sobre reclamo de haberes, como Oficial 2.° de la Jefatura Política de Cerro Largo.

—A la Comisión Nacional de Caridad—Solicitud de don Rafael Marasco, por la «Scuola Italiana delle Società Reunite», sobre permiso para rifar la casa que ocupa acualmente la escuela italiana, Colonia 138.

—A la Junta Económico-Administrativa de Paysandú—Se pasa á informe, solicitando también remisión de los obrados, un escrito del señor Luis I. García, en representación de Delfino Riet.

—Se pasa á la Contaduría General—Estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 14 del corriente.

—Se manda agregar á sus antecedentes, nota de la Dirección de Correos comunicando que ha quedado constituída la Comisión que estudia el proyecto de instalación de un servicio nacional y que han sido designados presidente y secretario de la misma don Francisco García y Santos y don Juan Rampón respectivamente.

—Se comunica á la Jefatura Política de la Capital y á la de Colonia que se ha concedido permiso á don Carlos Pozzi para remitir al Cerro de San Juan 10 cajones de pólvora, consignados al señor Arnoldi Conrado.

—Se pasa á la Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado Departamental de la Capital adjuntando una relación de lo recaudado por derechos de actuación durante la semana última.

—Vuelve á la Dirección General de Correos el sumario instruido en la Oficina Telegráfica de Fray Bentos, con motivo de varias quejas de la fábrica Liebig's.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia de una que recibió de la Legación Argentina, sobre averiguación del paradero del prófugo Enrique Guyot.

—Se adjunta copia de la resolución de fecha 16 de Marzo, relativa á la exoneración de franqueo al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, que la solicitó.

—Se pasa al Juzgado Letrado nota del Registro General del Estado Civil comunicando haberse inscripto por duplicado

la partida de defunción de doña Carlota Font y Roix de Ferreira.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

DOCUMENTOS REFERENTES Á UNA DENUNCIA SOBRE EXTRAVÍO DE IMPRESOS, ETC.

Telegrama

Montevideo, 31 de Marzo de 1908.

A Administrador.

Salto.

Prensa Salteña en su número día 18 formula denuncias concretas sobre extravío impresos y cambio de valijas que se impone aclarar de inmediato, porque así lo exige buen nombre institución.

Salúdalo.

García y Santos.

Salto, 8 de Abril.

Siga á informe de los señores agentes de última hora don Mario Maldonado y auxiliar don H. Tauca, en lo que se refiere á la expedición del martes 10 de Marzo en que, según la denuncia, el Administrador de Rentas de San Eugenio se ha quejado de que en dicha expedición no se recibió allí ningún número de *Tribuna Salteña* y cumplido vuelva.

Federico Camacho.

Salto, Abril 10 de 1908.

Señor Administrador:

En cumplimiento á lo ordenado en el decreto que antecede, informo que: con fecha 9 de Marzo se presentó en esta oficina el señor administrador de *Tribuna Salteña*, quien solicitó retirar correspondencia de su diario dirigida á los suscriptores en toda la línea del N. Oeste, incluso los de San Eugenio y Santa Rosa; con motivo de que su empleado había mandado por duplicado esos diarios; á lo que se accedió.—Ahora bien, como el señor Administrador de San Eugenio manifiesta, según *Tribuna*, el no haber recibido en esa fecha los diarios para aquella localidad, es lógico suponer que el empleado de *Tribuna Salteña* no haya sufrido error ninguno y que la falta de esos diarios se deba al haberlos retirado el señor administrador del mencionado periódico.

Por otra parte debo manifestar al señor Administrador que apesar de que el reglamento de Correos *no exige* de sus empleados un riguroso control en la expedición de impresos francos, el que suscribe, como también los empleados de turno, se esmeran en lo más posible por conciliar los intereses del Correo con los del público, lo que habilita para dar este informe circunstanciado.

Es cuanto puedo informar al respecto.

Humberto Tauca.

Elévese á la Direción General para la resolución que corresponda.

F. Camacho.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Enterado, publíquese.

García y Santos.

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Abril 15 de 1908.

INTERIOR

Bataglini Félix	Hall Julio
Bey Alfredo	Iriarte Guillermo
Cono Juana	López Alonso
Doval Luisa	Massi P.
Folleti Malvina	Prunell Ventura
Guerrero Gregorio	Ruiz Lola
Hermida Francisco	Romero Laudelina

EXTERIOR

Barbeito Manuel	Ortiz Juan
Barelli & C.ª	Piantelli Salas & C.ª
Conforte Arnaldo	Palombo D.
Esteves Carlos	Peralta Segunda
Fernández Juan	Roade Manuela
Fol Lluis	Rios Valentina
Félix Francisco	Sierra y Antiofia
Gadia J.	Sanzone Luiggi
González Cristina	Snazo García Matilde
Moná Zophirin Q. de	Urquia y Correch
Marcelin Pascuale	Wuallace Robinson
Maroni Giuditta	

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Tratado de Extradición de Criminales

LEY APROBANDO EL CELEBRADO CON LOS ESTADOS UNIDOS DE LA AMÉRICA DEL NORTE

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase el Tratado de Extradición de Criminales celebrado en Wáshington el 11 de Marzo de 1905 por el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos de Norte América y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Oriental del Uruguay.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Marzo de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente

Domingo Veracierto,
Secretario

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 3 de 1908.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, procédase en oportunidad al canje de las ratificaciones respectivas, insértese en el Registro de Relaciones Exteriores, pase original y en copia al Ministerio del Interior y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Consulados de la República

CONSULADO EN DUNKERQUE

Informe del año 1907

Consulado de la República del Uruguay.—Dunkerque.

Número 27.

Dunkerque, Febrero 3 de 1908.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Montevideo.

Excmo. Señor Ministro:

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 338 del Reglamento Consular, tengo la honra de rendir á V. E. el informe relativo al año 1907. Para dar mayor interés á esta breve labor, me refiero á la circunscripción de la Cámara de Comercio, que comprende, á más del «arrondissement» de Dunkerque, la parte Norte del de Hazebrouck.

En esta circunscripción, según los últimos datos estadísticos suministrados por la Cámara de Comercio, el número de comerciantes de todas clases anotados en el Registro de Patentes de Giro asciende á 11 744 y á 715 el número de establecimientos industriales dentro de la misma circunscripción.

En tesis general, afirma la Cámara de Comercio, la situación comercial é industrial continúa siendo la misma que la de los años anteriores, con restringidos beneficios. Entre tanto, añade, aumenta el movimiento del puerto, que compensa, en parte, el estacionamiento comercial é industrial á que se acaba de hacer referencia.

Por los informes mensuales que este Consulado recaba, se está en conocimiento del movimiento general de este puerto, que con respecto al año próximo pasado ha sufrido, empero, una disminución sensible. Gracias á especial deferencia de la Cámara de Comercio, nos es posible suministrar los datos completos hasta fin de año, de las entradas y salidas de buques durante 1907, puesto que la Oficina de Estadística no ha terminado aún los cuadros de Diciembre, que se publicarán en Agosto ó Septiembre, como es de costumbre hacerse aquí.

A continuación se da un resumen del movimiento del puerto á partir del 1.° de Enero hasta Diciembre inclusive, comparado con el del año 1906:

1906—5.320 buques con tonelaje en conjunto 4.591.610.

1907—4.986 buques con tonelaje en conjunto 4.568.151.

Diferencia en menos para 1907—334 buques, con tonelaje en conjunto 23.459.

Esta diferencia en menos respecto á 1907 se atribuye á causas pura y simplemente imprevistas, que no es de esperar se repitan en los años sucesivos, sobre todo cuando estén terminadas las nuevas obras del puerto con «quais» de gran profundidad para dar entrada á los buques de más alto calado hasta ahora conocidos; mejoras á que este Consulado ha tenido ocasión de hacer referencia en la anterior Memoria rendida á ese Ministerio.

El cuadro que sigue, indica las mercaderías llegadas en tránsito á Dunkerque, desde el mes de Enero hasta el de Diciembre de 1907, que se compara en el mismo cuadro con el del año 1906:—

MERCADERÍAS EN TRÁNSITO	TOTALES 1906	TOTALES 1907
Lanas	2.215.386 k.	4 315 963 k.
Trigo en grano	17.370.049 »	4.660 390 »
Maiz	2.088 241 »	1.558 805 »
Cebada	253 500 »	22.080 »
Avena	69 .653 »	311.007 »
Arroz en grano	241.517 »	301.890 »
Legumbres secas	386.913 »	575.510 »
Frutas secas	118 079 »	201.219 »
Azúcar ext'jera, de caña	20.350 »	—
» indígena, bruta	92 »	—
Café	2.617.993 »	2 843 830 »
Cacao	14.929 »	15 546 »
Pimienta	72 724 »	61.980 »
Aceites fijos, puros	5.511 »	3.212 »
Vinos finos	14.332 lt.	7.198 lt.
Petróleo no refinado	—	—
Bronce bruto	55.750 k.	773.563 k.
Linóleum	38 404 »	49.862 »
Máquinas diversas	137.671 »	304.763 »

Los principales productos importados directamente durante los dos últimos años fenecidos, expresados en peso, es como sigue:

	Kilogramos
1906—Total de las importaciones	2.304.642.607
1907—Idem idem idem	2.234.286.312
Diferencia á favor de 1906	70.356.295

Comparando estas dos cantidades resulta, como se ve, una diferencia en menos de 70 356 295 kilogramos, en la importación total contra el año 1907 en referencia con el anterior de 1906.

El siguiente cuadro demuestra las principales exportaciones directas habidas durante cada uno de los años de 1906 y 1907:

	Kilogramos
1906—Total de las exportaciones	525.807.753
1907—Idem idem idem	563.977.861
Diferencia á favor de 1907	38.170.108

Como también se ve, comparando las cifras precedentes, esta vez resulta una diferencia de 38 170.108 kilogramos, en las exportaciones, á favor del año 1907 contra el de 1906; poco más de la mitad de la diferencia en las importaciones de que se ha hecho mención más arriba.

Con todo, esta diferencia en la importación y en la exportación y la de que se ha hecho mención en el cuadro relativo al movimiento general del puerto, concerniente al año 1907, no afectan al desenvolvimiento comercial y marítimo del distrito de Dunkerque, sino transitoriamente, toda vez que es creencia general que él se repondrá y aún adquirirá mayor proporción en el curso de los años venideros con las mejoras que se están introduciendo en el puerto, según queda dicho.

La situación industrial de esta circunscripción no ha sufrido modificaciones de gran monta en el año de que nos estamos ocupando. Ya sabemos que las industrias rurales están representadas en esta región casi exclusivamente por los establecimientos de embalaje de forrajes, cuando menos por lo que respecta á las instalaciones fijas, que son las únicas que menciona la Memoria de la Cámara de Comercio, de la que extractamos estos informes. En seguida se notan las Empresas de trilladoras movibles que se trasladan á los establecimientos que necesitan de los servicios de esas máquinas auxiliares de la agricultura.

En Strazeele (cantón de Hazebrouck), en donde funcionaban ya dos establecimientos mecánicos de prensaje se ha establecido últimamente el más importante de su género que existe en la región Norte.

En cuanto á los grandes establecimientos molineros, no hay nada de nuevo que anotar respecto á su situación anterior. Estos producen generalmente en seis meses la harina necesaria, para el consumo anual. Sería necesario pues, para que su trabajo fuera continuo, que se produjese una gran corriente de exportación.

Tampoco ha experimentado variación importante el número de los pequeños molinos, tanto á viento como mecánicos.

La fabricación de harinas de legumbres cuenta con tres establecimientos situados en el cantón Oeste de Dunkerque. Aún cuando,—observa la Cámara de Comercio,—el consumo de las harinas de legumbres ha aumentado en Francia, esto no es bastante para absorber la producción de las numerosas usinas que se han creado en el Norte, Este y Mediodía del país; industria que podría desenvolverse aún más si se la protegiera contra la concurrencia de la fabricación similar alemana, que ahoga con sus productos á la francesa en esta rama.

La fábrica de azúcar de Gravelines, no ha dejado de sentir los efectos de la crisis que ha afectado esta industria. La producción de dicho establecimiento ha sido apenas la mitad del año anterior, no sólo por la crisis, sino también porque ha habido demanda de remolacha de parte de las destilerías de Calais y Courrieres, en detrimento de la industria local.

La producción del alcohol de remolacha en la circunscripción de que nos ocupamos,—que es el único que en ella se fabrica,—ha alcanzado alrededor de 130.000 hectolitros en 1907. En virtud, pues, de esta cifra elevada, industrialmente se clasifica este año como uno de los más productivos. Los precios han oscilado entre un mínimum de fr. 31.50 y un máximum de fr. 56.00, que da un promedio de fs. 45.25. De manera que, bajo el punto de vista comercial, se puede clasificar como satisfactorio el año 1907 respecto de la industria del alcohol, puesto que, como se acaba de ver por los precios indicados, las ventas han podido efectuarse en condiciones favorables, dando un rendimiento razonable al capital y al trabajo invertidos en la industria en cuestión.

Conviene hacer notar que éstas destilerías interesan á una extensa región agrícola, cuya prosperidad depende en parte de ellas. Es así que, si las reivindicaciones del Mediodía fuesen atendidas según han sido planteadas, podría sobrevenir la ruína de las fábricas de alcohol en esta circunscripción industrial y como consecuencia se resentiría la vitalidad agrícola de una vasta extensión del Norte principalmente favorable para la producción de la remolacha que se emplea en la extracción del alcohol.

La industria de la torrefacción y trituración de la achicoria para café, atraviesa por una crisis angustiosa en esta región. Dos causas principalmente determinan esta crisis: en primer lugar, la concurrencia extranjera, y, en segundo término, el aumento del precio de la mano de obra, teniendo así las fábricas que vender su producción con beneficios muy limitados ó sin ningún lucro en algunas ocasiones, pues lo que ha valido 20 francos se ha tenido que vender á 15 ó 15.50, mientras que, por el contrario, el coke, que es elemento necesario para esta industria, se mantiene á precios elevados, circunstancia que contribuye á agravar la situación difícil de esta producción.

Como consecuencia de la crisis, dos de los más importantes establecimientos en cuestión han cambiado de propietario, y en Rosendaël se ha cerrado uno; pero en cambio se ha instalado otro muy importante en St. Pierrebrouck á orillas del Aa, y otro más en Gravelines.

Aun cuando se cree que esta situación transitoria de la industria de la torrefacción y trituración de la achicoria no afecta en nada á la agricultura, se puede notar en conjunto que el cultivo de la planta permanece estacionario en el Este de Dunkerque, mientras que se desenvuelve en la región de Bourbourg y de Gravelines, en donde están situados los establecimientos de mayor monta.

La situación de las usinas llamadas *malteries*, no es tampoco muy próspera en esta región, á consecuencia del empleo del azúcar en reemplazo del *malt*, generalizado de más en más en la fabricación de la cerveza. Por otra parte, á causa de las abundantes cosechas de manzanas, que se suceden en estos años, la sidra está haciendo una concurrencia sensible á la cerveza, aún en aquellos puntos en

donde está generalizado su consumo, como sucede acá en el Norte de Francia.

En cuanto á las fábricas de aceites vegetales, ningún cambio se ha producido en las usinas de Dunkerque y Condekerque-Branche, según informa la Cámara de Comercio. Esta industria, dice, como las anteriores, lucha contra la concurrencia extranjera y con el aumento de los salarios siempre elevados; lo que preocupa mucho á los productores, que también se quejan del peso de los derechos aduaneros sobre los granos para la fabricación de aceites de esta naturaleza.

Con respecto á las refinerías de petróleo y de azufre no hay nada importante que señalar bajo el punto de vista de la producción. Como organización, aquellas cuyo trabajo se prosigue sin interrupción han tenido que ajustarse al reglamento de la Administración Pública, que fija para las usinas á fuego continuo las condiciones cómo se debe aplicar la ley sobre el reposo hebdomadario en este caso, sin que importe gravamen para la industria.

Fábrica de bórax. La fábrica de bórax de Condekerque-Branche se fundó en 1899. En París, Lyon y Ruen existen otros establecimientos de este mismo género, pero la fábrica de Condekerque-Branche es la más importante, aun cuando aquellos son más antiguos. El número de obreros que emplea varía de 50 á 80. Puede tratar indiferentemente, gracias á sus máquinas perfeccionadas, los minerales de América ó la boraxita de Turquía Asiática y extraer el bórax, cuyos usos son numerosos, aun cuando sirve principalmente para el esmalte de utensilios de *ménage*. Trabaja sobre todo para la exportación. Sus productos van á Bélgica, Inglaterra, Alemania y Holanda. Está en vía de ensanche y acaba de añadir á la fabricación del bórax la preparación del ácido bórico; sustancia de aplicación indispensable en la medicina moderna, como es bien sabido.

Usinas de gas y de electricidad—De las usinas de gas, la de Condekerque-Branche que suministra el alumbrado á Dunkerque y su distrito, es la única que representa una industria importante. En 1906 se fundó en Loon una pequeña usina, que parece un anacronismo, cuando se piensa en las ventajas de la luz eléctrica para el alumbrado de las pequeñas ciudades. En Wormhoudt, funciona una usina de electricidad con dos motores á gas pobre, de 40 caballos cada uno. Esta usina suministra fuerza motriz y alumbrado á la vez.

Industrias textiles—En la jurisdicción de la Cámara de Comercio, que comprende este informe, existen las fábricas de textiles que siguen: cuatro de cuerdas de yute situadas en Dunkerque, Petite-Synthe, Watten y Hazebrouck, respectivamente; tres de cuerdas y tejidos de yute en los puntos siguientes: Saint-Pol sur-mer, Dunkerque y Téléghem y dos fábricas de tejidos de la misma fibra una en Condekerque-Branche y otra en Godewaersvelde.

En Condekerque-Branche funciona un establecimiento que comprende una fábrica de cuerdas de lino y de tejidos de la misma fibra, tintorería y artículos de mercería y un taller mecánico de redes de pesca. A más en Hazebrouck existen cuatro fábricas de tejidos de lino y de algodón y en Dunkerque dos de hilo de algodón para tejidos.

Trabaja un importante taller de pasamanería en Hazebrouck; un taller de bonetería, con máquinas á mano, en Cassel; dos talleres de corte de tul en Hazebrouck; en este punto se ha reabierto por otra parte una fábrica mecánica de tejidos cuya desaparición en 1905 parecía definitiva.

El número de obreros empleados en la industria textil de la circunscripción de que nos ocupamos asciende á 5.500. Esta cifra se compone de hombres, mujeres y niños. Es interesante observar que las mujeres y los niños ocupados en los trabajos del yute representan cuatro quintas partes del personal obrero. No están comprendidos en el número de los 5.500 trabajadores arriba indicados los tejedores de la región de Boeschepe, que trabajan en sus casas y que no están mencionados en ninguna estadística.

Construcciones navales—Merece la pena de mentarse en el curso de esta reseña los grandes talleres de construcciones navales de Dunkerque, tanto por su importancia, cuanto que no se ha hecho mención de ellos en la Memoria del año próximo pasado. La «Societé des Ateliers et Chantiers de France», continúa desplegando, como en 1906, la más grande actividad. El número de obreros empleados en sus talleres á fin de año alcanzaba á 1550; aparte, por supuesto, del personal dirigente y administrativo, que es igualmente numeroso.

Los buques construídos ó terminados en el curso del año 1907, por esta Sociedad, son los siguientes:

ARMADORES	BUQUES CONSTRUÍDOS	Largo	Ancho	Calado	Tonelaje bruto	Fuerza de las máquinas
Compagnie des bateaux a vapour du Nord.—Dunkerque.	Vapor «Tunisie», lanzado el 18 de Febrero de 1907	97m15	13m	8m10	3364 T.	1.200 caballos
Compagnie Havraise Peninsulaire.—Havre.	Vapor «Ile de la Reunion», lanzado el 25 de Agosto de 1907	105m	14m	8m54	3161 »	1.500 »
Pecheries du golfe de Gascogne.—Arcachsen.	Chalutier á vapor «Balcine», lanzado el 25 de Mayo de 1907	46m	7m96	4m57	444 »	650 »
Pecheries du golfe de Gascogne.—Arcachsen.	Chalutier á vapor «Nordeaper», lanzado el 13 de Julio de 1907	46m	7m96	4m57	444 »	650 »
M. M. Vidor Frères de Boulogne	Chalutier á vapor «Marie Rose», lanzado el 17 de Junio de 1907	42m	6m69	3m96	300 »	450 »
M. Fraçois Fourny de Boulogne	Chalutier á vapor «Madeleine», lanzado el 22 de Mayo de 1907	41m	6m95	3m90	310 »	530 »
M. M. Gournay y C.ª de Boulogne	Chalutier á vapor «Gaulois», lanzado el 13 de Julio de 1907	43m	7m	3m90	320 »	530 »
Nouvelle Societé Navale de l'Ouest.—Havre	Vapor «St. André», lanzado el 21 de Diciembre de 1907	87m95	11m84	8m15	2630 »	1.000 »
M. M. Poret, Lobez y C.ª de Boulogne	Chalutier á vapor «Suzanne y Marie» lanzado el 14 de Octubre de 1907	43m	6m98	3m90	319 » 69	520 »
M. M. Copin y C.ª de Boulogne	Chalutier á vapor «St. André», lanzado el 29 de Octubre de 1907	42m	7m	3m90	305 » 74	500 »

Fuera de los buques indicados en el cuadro precedente, existen actualmente otros en construcción que serán botados al agua algunos de ellos en el curso del corriente año. Por otra parte la Sociedad desenvuelve de más en más, cada día, su *sutillage* mecánico para la construcción de máquinas, y está en tren de instalar un gran taller de calderería dotado de los últimos perfeccionamientos para la fabricación de calderas de todas dimensiones para construcciones navales.

Como se ha dicho en el anterior informe, la pesca es la principal industria de los distritos de Dunkerque, y de Gravelines; sabiéndose que estas dos localidades en el ejercicio de la pesca en Islandia y Mar del Norte, van siempre de consuno. Sus productos son reputados en toda Francia, en razón de su excelente preparación, y se trata de que los puedan suministrar á precios suficientemente reducidos para el consumo, obteniendo de las empresas ferroviarias, reducciones en el precio del transporte para el interior del país.

En 1907 se armaron en el puerto de Dunkerque, para la pesca en Islandia y Mar del Norte, que es de bacalao simplemente, 48 goletas, con 4.838 toneladas de porte y tripuladas por 891 hombres. De éstas regresaron 41 con 1.671.946 kilos de bacalao y 114.286 kilos de aceite de bacalao.

La pesca costera ha dado un resultado de 911.630 kilos de pescado, representando un valor de 729.311 francos, contra un producto de 708.042 kilos que importaron 566.594 francos del año 1906.

Los datos relativos al puerto de Gravelines no se han obtenido aún y para no demorar por tal causa este informe, este Consulado hace referencia á los datos de 1906 que tiene á la vista, á saber: En 1906 se armaron en Gravelines 107 buques para la pesca en Islandia y Mar del Norte con 4.546 toneladas y equipados por 1.165 hombres. Regresaron á dicho puerto 103 barcos con 1.404..922 kilos de bacalao, 68.117 kilos de aceite y 269.443 kilos de huevas y despojos.

La pesca costera produjo 1 509.810 kilos de pescado, que correspondía á un valor de 795.878 francos.

Y para terminar con lo que á esta jurisdicción respecta, este Consulado debe manifestar que, como de costumbre, presta preferente atención á cuanto se refiere al estado sanitario, ya de la ciudad como también de sus alrededores. Es así que se complace en tener al Honorable Consejo Nacional de Higiene, por intermedio de ese Ministerio, al corriente de cuanto concierne á la salud pública en el distrito jurisdiccional. Justo es, pues, consignar que, á este respecto, en 1907 no ha ocurrido ninguna novedad que merezca notarse especialmente, sino que el estado sanitario del puerto, como el de la ciudad y el de sus alrededores han sido siempre satisfactorios en el año á que este informe se refiere.

En el transcurso de 1907 entraron á este puerto, con procedencia del de Montevideo, 22 vapores, con la siguiente carga:

NOMBRE DEL BUQUE	CARGAMENTO
Amiral Sallandrouze de Lamornaix	68 fardos lana
» » »	17 » nervios
» » »	1 granero huesos
Coquet	83 fardos crin
»	741 sacos huesos
»	794 fardos lana
Amiral Aube	88 » »
Amiral Troude	210 » »
» »	91 » pezuñas
Cordilleras	1125 bolsas huesos
»	1012 fardos lana
Kumeric	12 sacos café
»	481 fardos lana
Amiral Duperre	1815 bolsas huesos
» »	1007 fardos lana
Campinas	393 » »
»	788 bolsas huesos
»	1 cajón bombas para vapor
Amiral Courbet	393 fardos lana
Sinaï	1083 » »
Amiral Rigault de Genouilly	293 » «
Crow of Galicia	563 » »
Amiral Sallandrouze de Lamornaix	1053 » »
» » »	12 bolsas crin
Amiral Olry	939 fardos lana
» »	4488 sacos huesos
Amiral Aube	256 fardos lana
» »	1312 sacos huesos
Amiral Exelmans	2654 fardos lana
» »	11 » crin
Amiral Troude	570 » lana
» »	1272 sacos huesos
Amiral Baudin	321 fardos lana
» »	751 sacos huesos
Amiral Troude	73 fardos crin
» »	22 » lana
» »	4101 sacos huesos
» »	715 » sangre seca
Amiral Baudin	400 » » »
» »	400 » huesos en polvo
» »	361 » huesos
Amiral Courbet	421 fardos lana
Amiral Sallandrouze de Lamornaix	50 » »

Los productos que figuran en el cuadro precedente, llegan de tránsito al puerto de Dunkerque, para ser transportados á los centros fabriles de Roubaix-Tourcoing y otros. El artículo que más interesa al Uruguay, son las lanas; pero de sus cargamentos no se detiene acá ni siquiera un lote: pasan de largo tanto la vendida, como la que se ha de vender después en el mercado del Havre, para retornar por las mismas vías al Norte á transformarse en tejidos en sus establecimientos fabriles, lo que seguirá sucediendo mientras no se inicie un comercio directo entre los estancieros uruguayos y el mercado de Dunkerque, que ofrece ventajas innegables sobre el del Havre para la venta de nuestro principal producto textil, según se ha demostrado en comunicaciones anteriores elevadas por este Consulado á ese Ministerio.

De las exportaciones hechas por este puerto con destino al de Montevideo ese Ministerio tiene conocimiento exacto por las relaciones mensuales. En conjunto se han despachado 35 vapores durante el año 1907, con un peso total de 23.822.901 kilogramos.

El que suscribe, antes de terminar este informe, tiene la satisfacción de manifestar á V. E. que no escatima ni escatimará esfuerzo alguno para dar á conocer nuestro país en el extranjero.—Con este objeto se vale de todos los medios á su alcance; así, publica cuanto se refiere al comercio é industrias del Uruguay; encarece la importancia del puerto de Montevideo y las facilidades de las comunicaciones por agua y por tierra, tanto con el interior del país como con las naciones vecinas: por fin recomienda sus excelentes productos y difunde el conocimiento del crédito de que goza la nación en los más importantes mercados financieros.

Con el objeto, pues, de divulgar el exacto conocimiento de nuestro país, en donde quiera que él pueda despertar interés, además de la propaganda hecha en 1907, en la prensa, por el Consulado, éste ha repartido cuidadosamente más de tres mil ejemplares del opúsculo «La República del Uruguay en 1906», escrito en francés.

Añádase á esto que el Consulado General, con motivo de la Exposición-feria del Salto, tuvo á bien distribuir unas trescientas circulares á los principales criadores de Francia, acompañada cada una de un ejemplar del folleto á que se hace referencia, que también saldrá casi integro en el Atlas Geográfico é Histórico que edita actualmente la Librería Hachette, obra de gran interés para Sud América.

Correspondencia:

Notas expedidas durante el año, 284.

Notas recibidas durante el año. 165.

Doy aquí por terminado este informe, esperando que merezca la aprobación de ese Ministerio, al que tengo la honra de presentarlo, según lo preceptúa la disposición reglamentaria citada al principio de él.

Con tal motivo reitero á V. E. las protestas de mi distinguida consideración y respeto.

A. Martínez Páez.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

VICECONSULADO EN ALICANTE

Informe anual, 1907

Viceconsulado de la República Oriental del Uruguay en Alicante.

Número 121.

30 Diciembre de 1907.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores:

Cumpliendo el artículo 338 de la Ley Consular y correspondiendo á la circular 27 Junio, de ese Ministerio, he de hacerle presente que durante el año que ha finalizado, únicamente han embarcado mercaderías para puertos de la República los vapores españoles de la Sociedad Anónima de Navegación Trasatlántica, uno de

los cuales, el «Brasileño» de 2.027 toneladas, lleva bandera nacional.

La exportación ha consistido en total, en 54.740 kilos pimentón y pimiento molido, 12.850 kilos almendra en cáscara y pepita, 52 kilos anís, 1.200 kilos garbanzos, 20 kilos azafrán, 3.535 kilos turrón, 60 kilos avellana, 4.750 kilos papel de fumar, 29.987 kilos vino, 2.298 kilos agua mineral.

Todo para puertos de la República.

Además han tocado en este puerto, los buques nacionales siguientes:

Corbetas: «San Pedro» de 1.060 toneladas, «Juanito» de 1.094 ídem, «Lluis» de 750 ídem, «Teresa» de 990 ídem, «María» de 549 ídem, todos con cargamento de obra cerámica para la Isla de Cuba.

Efecto del reparto que hizo este Viceconsulado de los folletos «Guía del inmigrante» que me envió el Consulado General en Madrid, se han presentado gran número de obreros manuales, solicitando de ese Gobierno les auxiliara anticipándoles los gastos de viaje á esa República, descontándolos luego de sus jornales; lo que me limité á trasmitir al Excmo. Cónsul General.

En este año de 1907, no hubo en esta Provincia, afortunadamente, más enfermedades que las propias de toda estación, y que en nada alteraron la mortalidad corriente.

Saluda á V. E. atentamente.

El Viceconsul,
Alfredo Javaloy y Sebastiá.

Al Ministerio de Relaciones Exteriores.
Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE ABRIL DE 1908.

1—Ferrocarril Central del Uruguay—Se manda pagar la cuenta presentada por dicha Empresa, importante noventa y cinco pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 95.48) por pasajes expedidos en Enero ppdo.

2—Liquidación á favor de la Compañía de Vapores «Nicolás Mihanovich» por doscientos veintinueve pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 229.34) por pasajes y fletes expedidos de Enero á Junio 1906.

3—Se aprueban las modificaciones introducidas en varios artículos de los Estatutos de la Compañía de Seguros denominada «La Previsora Uruguaya».

4—Liquidación á favor de Fructuoso P. Rivera por doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta y nueve centésimos ($ 242.59) por sus diferencias de sueldos de 2.° Jefe de la Oficina de Control y la de Contador Interventor desde 12 de Abril de 1905 á 7 de Marzo de 1906.

5—Se autoriza á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de materiales.

6—Se autoriza á la Compañía de Aguas Corrientes el despacho libre de materiales.

7—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la venta de trescientos durmientes viejos, sin pagar derechos.

8—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la venta de 144 m. 80 cts. de rieles viejos con 60 pares de eclisas y tornillos, sin pagar derechos.

9—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay cuatro pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 4.85) por pasajes expedidos por este Ministerio en Febrero ppdo.

10—Se declara pensionista del Estado á doña Luisa Fernández, viuda del ex jubilado don Pedro Zabala, con una asignación anual de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), sujeta á los impuestos de ley.

11—Cédula de pensión de doña Luisa Fernández, viuda del ex jubilado don Pedro Zabala.

12—Se manda cumplir la ley sancionada por el Poder Legislativo por la que se autoriza el pago en Deuda Amortizable 2.ª Serie de los créditos reconocidos y liquidados de los que se hubiesen expedido cautelas provisorias.

13—Se acusa recibo de la ley autorizando el pago en Deuda Amortizable 2.ª Serie de los créditos reconocidos y liquidados.

14—Se manda imputar al rubro «Ejercicios anteriores y leyes dictadas» la suma de treinta y cinco pesos con setenta y ocho centésimos ($ 35.78) á que asciende la diferencia de sueldos que le corresponden al guarda de 2.ª clase de la Colonia don Pedro F. Lay, mandada liquidar á cargo del empleado ausente don Alfredo M. Torb.

15—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores, haciéndole saber que el 15 de Mayo próximo cesa el doctor Antonio M.ª Rodríguez en su mandato de presidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay. Pide venia para confiarle nuevamente ese cargo.

16—Nota del Banco Hipotecario, haciendo saber que el 15 de Mayo próximo cesa en su mandato de presidente el doctor Antonio M.ª Rodríguez.

17—Se manda liquidar á favor de los señores Dornaleche y Reyes ciento setenta peso ($ 170.—), por impresión de 500 ejemplares del libro «Tarifas de Aduana y Tratados de Comercio».

18—Se manda pagar una liquidación á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por novecientos treinta y nueve pesos con diez centésimos ($ 939.10), por colocación de 464m de caños en los nuevos depósitos de Aduana.

19—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay el despacho libre de los materiales relacionados en la solicitud número 584.

20—Mensaje de la Honorable Cámara de Senadores comunicando haber elegido á los señores Emilio Avegno y Francisco J. Ros para integrar la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

21—Se acusa recibo del mensaje anterior.

22—Nota de la Cámara de Representantes comunicando la promoción del Auxiliar de 2.ª clase de esa Secretaría, don José Calvo Sagarra, al empleo de bibliotecario, vacante por renuncia de don Alberto Nin Frías.

23—Se acusa recibo de la nota anterior.

24—Se manda devolver á los señores Antonio D. y Manuel Lussich mil setecientos sesenta pesos sesenta y cinco centésimos ($ 1.760.65) por derechos abonados por los materiales empleados en la construcción de las chatas «Fénix» y «Hechicera».

25—Se manda pasar á la «Administración de Bienes Raíces del Estado», para que se haga cargo del inmueble que perteneció á don Alejandro Dufrechou.

26—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para aceptar la propuesta de don Conrado Devotto para refaccionar la falúa y bote del Resguardo del Carmelo en ciento sesenta pesos ($ 160.—).

27—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para devolver al señor Narciso Caprario cincuenta y cuatro pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 54.59) por derechos, y al mismo tiempo se establece, para lo sucesivo, que las devoluciones por bolsas que no sean de 22 ni de 44 kilogramos de peso aceptar la fórmula propuesta por la Dirección General de Aduanas.

28—Se manda pagar la liquidación expedida á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay por seis pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 6.55) por pasajes expedidos por las Administraciones del Salto y Artigas en Enero y Febrero ppdo.

29—Se resuelve aceptar la propuesta formulada por don Fernando Alonzo para proveer de 68 palancas de 1000 kilos cada una y 10 de 1500 kilos cada una á los precios de nueve pesos cincuenta centésimos ($ 9.50) cada una de las primeras y doce pesos ochenta centésimos ($ 12.80) las segundas, formando un total de setecientos setenta y cuatro pesos ($ 774.—).

30—Se dispone librar orden al Banco de la República, á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por seis mil setecientos setenta y nueve pesos, treinta y nueve centésimos ($ 6779.39) por vía de reintegro por materiales adquiridos.

31—Se dispone librar orden al Banco de la República, á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por veinticinco mil ochocientos setenta y siete pesos treinta y ocho centésimos ($ 25.877.38), por vía de reintegro, por materiales adquiridos.

32—Se dispone librar orden al Banco de la República á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por nueve mil ochenta pesos cuarenta centésimos ($ 9080.40).

33—Se manda pagar á la Administración del DIARIO OFICIAL cincuenta pesos ($ 50.) por publicaciones hechas por cuenta de este Ministerio en el mes de Marzo ppdo.

34—Se autoriza el establecimiento de la Sociedad Anónima «La Arbericora Uruguaya» fijándose el término de 60 días para su constitución.

35—Se manda pagar la liquidación practicada á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por cuatro pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 4.55) por pasajes girados por las Administraciones de Rentas del Salto y Artigas en Enero ppdo.

36—Se autoriza el establecimiento de la Sociedad denominada «La Cooperativa Obrera de Consumo y Producción», señalándose el término de 60 días para su constitución.

37—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para devolver á la sucesión Correa de Borba doscientos noventa y tres pesos noventa y ocho centésimos ($ 293.98) por exceso de cuota abonada, contra pago de mil ciento catorce pesos cincuenta centésimos ($ 1114.50) que corresponde á la cuota del corriente año.

38—Se acepta la renuncia presentada por el guarda de 4.ª clase de la Inspección de Receptorías de la Frontera Sud, Gabriel G. Mainero, y se nombra en su reemplazo y con calidad de interino á don Medardo Acosta.

39—Se ha resuelto designar provisoriamente á los señores Juan Feliciano Vázquez, Auxiliar en la Dirección General de Aduanas, con la asignación mensual de treinta pesos ($ 30.—), y á don Benjamín Pereira (hijo), don Venancio Mancebo (hijo) y don Ricardo Carlevaro, en el carácter de meritorios con igual sueldo que gozan los de esa clase.

40—Se autoriza á la Administración de Rentas de Soriano para que el Auxiliar de la de Treinta y Tres pase á prestar servicios en dicha Administración por el término de dos meses con la asignación mensual de veinticinco pesos ($ 25.—), para gastos de estadía en Mercedes, debiendo expedírsele un pasaje oficial.

41—Se acepta la renuncia del guarda de 4.ª clase de la Subreceptoría del Rosario don Ciriaco Estrada y se nombra en su reemplazo, con calidad de interino, á don Julio Costabel (hijo).

42—Se nombra patrón de falúa al dragoneante Francisco Sánchez, en reemplazo de Manuel Olivera que pasó á ocupar otro cargo.

43—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para satisfacer los gastos que se le ocasionen en el desempeño de su cometido á la Comisión Investigadora de Aduana.

44—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para trasladar al guarda de 1.ª clase de la Receptoría del Chuy, don Nicolás Reyes, á otro punto donde dicho señor pueda á la vez que desempeñar su cometido, ponerse en asistencia médica.

45—Se autoriza al Administrador de Rentas de Rocha para descargar sesenta y cuatro pesos setenta centésimos ($ 64.70), importe de los gastos que se originaron con motivo del traslado á la casa que ocupa actualmente la Administración.

46—Se deja sin efecto la resolución de 30 de Marzo ppdo., en la parte que priva al señor Estades del sueldo durante el término de su suspensión.

47—Mensaje remitiendo el proyecto de ley de Papel Sellado y Timbres para el ejercicio económico de 1908-1909.

48—Se manda reponer al Director de la Oficina de Análisis de Aduana, don José de Miquelerena.

La Secretaría.

EXPEDIENTES POR PERJUICIOS DE LA GUERRA DE 1904, PASADOS PARA LIQUIDAR Á LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

Interesados	Apoderados
Francisco Campal	H. Moyano
Antonio Pastorino	Raúl Buela
Eduviges P. de Millán	Domingo Arena
Juan F. de los Santos	» »
Nicasio Ricetto	Gualberto de Medina
Adela C. S. de Martínez	Vicente Borro
Silverio Abal	Juan R. Menchaca
Luis Ignacio García	Cesionario de Luis Rodríguez
» » »	» Juan Piñeiro
» » »	» Lorenzo Arruga
Joaquín S. Leites	Santiago Carlevaro
Inocencio Sosa	Deogracias Latorre
Arturo Macció	Cesionario de Julio Gilardoni
Silvestre Guillen	Apoderado Julio Moratorio
José Vicente Lucas	Ernesto Briozzo
Santiago Dalmao	» »
Antonio Mancebo	Diego Maciel
Manuela Acuña	Luis V. Fiorito
Bibiano Rodríguez da Silva	Ernesto Briozzo
Francisco de Lima Simoes	» »

Montevideo, Abril 15 de 1908.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Pesas y Medidas métricas

SE AUTORIZA Á LA OFICINA DE VERIFICACIÓN GENERAL PARA LA COMPRA DE LIBROS Y PUNZONES.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción pública.

Montevideo, Abril 9 de 1908.

Habiendo solicitado autorización la Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas, para adquirir *dieciocho* libros de Caja é igual cantidad de punzones y sellos, á fin de ser distribuidos entre los contrastadores departamentales;

Considerando lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la reglamentación aprobada con fecha 27 de Diciembre de 1907 y en el artículo 6.° del decreto sobre Contabilidad Pública, de 13 de Junio de 1890;

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la expresada repartición para adquirir los *diez y ocho* libros de Caja y la misma cantidad de punzones y sellos que solicita y que distribuirá entre los contrastadores departamentales.

2.° Estos funcionarios tendrán la obligación de anotar diariamente en los expresados libros, las cantidades que recauden, especificando el concepto, debiendo ser rubricados los mismos libros por el Verificador General é intervenidos por la Contaduría General del Estado.

3.° Los gastos que se originen con motivo de esta resolución, se pagarán con rentas generales á reintegrar oportunamente con la de pesas y medidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la referida reglamentación.

4.° Comuníquese, insértese en el Libro de Decretos y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

ASIGNACIONES Á LOS CONTRASTADORES DE LAS PESAS Y MEDIDAS, PARA GASTOS DE LOCOMOCIÓN.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 10 de 1908.

Considerando que la fiscalización eficaz del cumplimiento de la ley del 2 de Octubre de 1894, haciendo rigurosamente obligatorio en toda la República el uso del sistema métrico decimal, aconseja facilitar á los Contrastadores del interior y del litoral los medios de movilidad indispensables, mucho más si se tiene presente que, para el debido cumplimiento de sus cometidos, deben recorrer la campaña de los respectivos Departamentos para que han sido designados, empleando de dos á tres meses en cada gira;

SE RESUELVE:

1.° Acordar para gastos de movilidad á los señores Contrastadores de la Capital, interior y litoral, las sumas que á continuación se expresan:—Juan B. Haretche, (Capital) diez pesos mensuales.—Pedro Martínez, (Canelones) gira tres meses á quince pesos por mes.—C. Carbonell y Vives, (Florida) gira dos meses á quince pesos por mes.—Patricio B. García, (San José) gira dos meses á quince pesos por mes.—Clotardo Puig, (Durazno) gira dos meses á quince pesos por mes.—Gualberto Riffaud, (Tacuarembó) gira tres meses á quince pesos por mes.—Omar Montero, (Minas) gira dos meses á quince pesos por mes.—Julio J. Baeza, (Maldonado) gira dos meses á quince pesos por mes.—Dalmiro Bardas, (Colonia) gira tres meses á quince pesos por mes.—Carlos M. Romero (Salto) gira 2 meses á quince pesos por mes.—Félix Salvarrey (Cerro Largo) gira 2 meses á quince pesos por mes.—Arístides Saffons (Paysandú) gira 2 meses á quince pesos por mes.—José Somellera (Rocha) gira 2 meses á quince pesos por mes.—Bautista Samacoitz (Artigas) gira 2 meses á quince pesos por mes.—Herculano Leivas (Rivera) gira 2 meses á quince pesos por mes.—José M. Olives (Treinta y Tres) gira 2 meses á quince pesos por mes.—Felipe Sicco (Río Negro) gira 2 meses á quince pesos por mes.—Justo R. del Pinto (Soriano) gira 3 meses á quince pesos por mes.—Manuel Rodríguez (Flores) gira 2 meses á quince pesos por mes.

2.° La asignación correspondiente á cada mes será liquidada conjuntamente con el presupuesto y cargada en la liquidación anual al respectivo Departamento.

3.° Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Escuela de Santa Isabel

PAGO DE LOS SERVICIOS DE UN MAESTRO EN COMISIÓN

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 10 de 1908.

Vista la autorización solicitada por la Dirección G. de Instrucción Primaria, para pagar con sus economías la suma de cuarenta y cuatro pesos con treinta y tres centésimos mensuales, á fin de abonar el sueldo de un maestro para la escuela de Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó);

Considerando la exigüidad de la suma que se pide y la circunstancia especial de que se trata de cooperar á la realización de una iniciativa surgida espontáneamente entre los vecinos de la localidad, quienes abonarán todos los demás gastos que ocasione la expresada escuela, hasta tanto no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos;

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Instrucción Primaria, hasta la sanción del nuevo Presupuesto, para destinar de sus economías la suma de $ 44 33 mensuales, para remunerar, en concepto de gastos y sin que importe la creación de un empleo público, los servicios de un maestro destinado á la nueva escuela que funcionará en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó).

Comuníquese, pase á la Contaduría General á sus efectos y publíquese.

WILLIMAN.

ANTONIO CABRAL.

Campo «La Estanzuela»

ACEPTACIÓN DE UNA PROPUESTA DE PASTOREO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 14 de 1908.

Resultando que en el llamado á licitación para el pastoreo de animales en el campo «La Estanzuela» (Departamento de Colonia) y de que instruyen los avisos agregados, sólo se presentaron dos propuestas: las suscriptas por J. Prando Algarate en representación de don Angel P. Sugasti y por don Agustín G. Frenedoso.

Resultando que el primero ofrece colocar en el campo de la referencia *trescientas cincuenta cabezas* de ganado vacuno y abonar *ochenta y cinco centésimos* ($ 0.85) mensuales por animal, aceptando las condiciones fijadas en el llamado á licitación y exigiendo tan sólo, como adición á su propuesta, la refacción del molino de viento que existe en el establecimiento, y una pieza para habitación del peón que tenga á su cargo la custodia del ganado;

Resultando que el segundo, aceptando también todas las condiciones fijadas en el aviso respectivo, propone abonar mensualmente *cincuenta y siete centésimos* ($ 0.57), por cabeza de ganado mayor;

Considerando que en cuanto á los precios ofrecidos, es indiscutiblemente más ventajosa la propuesta de don Angel P. Sugasti, y que no influyen en esa superioridad las adiciones expresadas, desde que ha sido reparado el molino y se dispone de espacio necesario para el alojamiento del peón,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta presentada por don Juan Prando Algarate, en representación de don Angel P. Sugasti, para el pastoreo de trescientas cincuenta cabezas de ganado vacuno en el campo «La Estanzuela», á razón de *ochenta y cinco centésimos* ($ 0 85) mensuales por cada animal y en las condiciones fijadas por el llamado á licitación, condiciones que se dan por reproducidas.

Las sumas que adeude el señor Sugasti, serán vertidas por éste ó su representante en el Departamento de Ganadería y Agricultura, que inmediatamente de recibir cada mensualidad dirigirá á este Ministerio la comunicación del caso para resolver lo que corresponda.

Vuelvan los antecedentes al Departamento para que notifique á don Angel P. Sugasti, y publíquese.

CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 15 de Abril de 1908

Junta Económico-Administrativa de Minas—Nota relacionada con el envío de 1000 chapas de fierro galvanizado

—Jefes Políticos de Río Negro, Soriano y Colonia—Nota relacionada con la rendición de cuentas de la Comisión Extinción de Langosta que actuó en 1906.

—Universidad—Nota que se relaciona con el nombramiento del señor Enrique Bonini para herrero de la Granja Modelo.

—Ministerio de Hacienda, Contaduría General de la Nación y Comisión E. Langosta de Paysandú—Nota transcribiendo la resolución por la cual se manda vertir en Tesorería la suma de $ 55.58, importe del saldo de las sumas giradas á la Jefatura de Paysandú para extinción de langosta.

—Ministerio de Hacienda, Contaduría General y Comité E. Langosta de Treinta y Tres—Notas relacionadas con el asunto á que se refiere la anotación anterior.

—Ministerio de Hacienda, Inspección General de Instrucción Primaria, Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución aclaratoria del decreto de 22 de Enero último del Ministerio de Hacienda.

—Comisión E. Langosta de Rocha—Nota acusando recibo á la remisión de la suma de $ 72.93, saldo de los dineros girados para combatir la última invasión de langosta.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Para que agregue los antecedentes respectivos, vuelve la relación número 34, importe de las cuentas que tiene que abonar dicha Dirección.

—A la Jefatura Política de la Capital—Pasa una nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas, solicitando mil chapas de hierro galvanizado de las que se usaron para combatir la langosta.

—A la Jefatura Política y Club Fomento de Minas—Telegramas comunicándoles que el Poder Ejecutivo ha designado al doctor Juan C. Blanco Sienra para representarlo en el acto inaugural de la Exposición á celebrarse en ese Departamento.

—Al Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo—Antecedentes relacionados con la ampliación del local que ocupa ese Instituto.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er Turno—Antecedentes relacionados con la solicitud de don José Durandeau, sobre el premio á que se refiere el artículo 3.° del decreto-ley de 17 de Julio de 1877.

—Asociación Rural del Uruguay—Nota de nuestro Cónsul en Liverpool relacionada con la exportación de carnes congeladas.

—Se manda dar vista por Secretaría, de los antecedentes relacionados con un pedido formulado por el doctor Othón Greiss.

—A la Contaduría General—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria relacionada con el pago de varios gastos originados con motivo de la celebración del 4.° Congreso de Estudiantes.

—Antecedentes relativos á la licencia solicitada por la señora María E. C. de Villa, ayudante de la escuela rural N.° 6 de esta Capital.

—Antecedentes relativos á la creación del cargo de portero-jardinero del nuevo edificio escolar de Minas.

—Antecedentes relativos al pago de la cuenta que adeuda la Dirección General de Instrucción Primaria al diario *El Siglo* por concepto de avisos publicados en sus columnas.

—Presupuesto del Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo correspondiente al mes de la fecha.

—Presupuesto de la Inspección Técnica de Edificios Escolares correspondiente al mes de la fecha.

—Estado demostrativo del movimiento de los dineros escolares habido en las Tesorerías de Instrucción Primaria de toda la República durante el mes de Marzo ppdo. (ejercicio de 1907-1908) con los comprobantes respectivos.

—Comprobantes de inversión del presupuesto del Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo por el mes de Marzo ppdo.

—Antecedentes relativos al pago del déficit que se adeuda á la Compañía de Aguas Corrientes, correspondiente al 1er. semestre del ejercicio económico actual.

—Antecedentes relativos al pedido de licencia de la señorita Graciana Etchart, maestra de la escuela rural núm. 7 de Río Negro.

—Antecedentes relativos al pedido de licencia de la señorita Margarita Solavagione, maestra de la escuela de 2.° grado número 31 de la Capital.

—Antecedentes relativos al pedido de licencia de la señorita María A. Rossi, maestra de la escuela de 1er. grado número 1 del Departamento de Flores.

—Habiéndose resuelto ya la creación de varias Ayudantías en el nuevo Presupuesto, archívanse los antecedentes relativos á la creación de una nueva ayudantía para la escuela de 2.° grado núm. 17 de los Pocitos, de este Departamento.

—MARCAS Y TRANSFERENCIAS CONCEDIDAS:

Antiplogistine—De propiedad de la Deuver Chemical Manufacturing Cy, de Deuver.

Pelayo—De los señores Petillón, Galimberti y C.ª, de Montevideo.

Transferencias:

Víctor y un monograma—Del señor Enrique Dellazoppa, de Montevideo.

Etiqueta Especial (Perro)—Del señor Enrique Dellazoppa, de Montevideo.

Monarch—Del señor E. Dellazoppa, de Montevideo.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 15 DE ABRIL.—HORAS 6 P. M.

Barómetro con oscilación normal.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro 763.20.

Temperaturas: normal 16°00, á la intemperie 17°00; máxima 17°00, á la intemperie 28°00; mínima 15°00, á la intemperie 17°00.

Viento S. E, 10 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 4 horas 30.

Tensión del vapor de agua 9.30. Humedad relativa 69.

Aguas del antepuerto:
Temperatura 13°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 19.84.
Cloro libre por litro, gramos 12.72.

Barómetro alto en la parte central alrededor de Córdoba; bajo al Sur de Puerto Deseado.

Tiempo seminublado con lluvias y vientos en la costa.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 15 de Abril de 1908

Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente sobre privilegio para un dispositivo que permite suprimir en las minas submarinas establecidas entre dos aguas al momento de la explosión los efectos perjudiciales de la inmediata vecindad entre el aparato flotador y la carga propiamente dicha.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente sobre privilegio para el «Separador Magnético», de propiedad del señor Tomás Jefferson Llovet, de Chicago.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado comunicando que ha declarado de urgencia las composturas siguientes: del camino de San Carlos al Paso del Tigre en San Ignacio—y Camino de San Carlos al Valle.

—Se pasa en vista á los señores Wilson Sons y C.ª, por el término de 8 días, el expedientillo iniciado con motivo de la merma notada al desembarcar en Carmelo el carbón cargado en el vapor «Victoria Emma» por dichos señores, con destino al Tren Nacional de Dragado.

—Se acusa recibo al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública de su comunicación haciendo saber que por telegrama fecha 6 del corriente ordenó á la Inspección Técnica del Salto procediese á la inspección y tasación del edificio Instituto Politécnico de los señores Osiniani y Llerena é informase al respecto.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda la solicitud numero 82 del Ferrocarril Central, pidiendo autorización para vender á la Sociedad Comercial de Montevideo 48 durmientes usados de madera dura.

—Se pasa á informe de la Oficina Técnico-Administrativa, la nota de la Comandancia General de Marina elevando el escrito del señor Arturo D. Schmit, haciendo abandono del casco de la barca italiana «France Cheric» naufragada en este puerto.

—Se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 586 del Ferrocarril Central sobre introducción libre de derechos de materiales destinados á la construcción de 6 salones-restaurant de 1.ª clase, 6 salones-correo de 2.ª, y 4 salones de 1.ª clase.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente de los señores Antonio D. y Manuel Lussich sobre devolución de derechos correspondientes á los materiales empleados en la construcción de la lancha número 145.

—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la solicitud de la Compañía Minas de Oro del Uruguay, sobre despacho libre de derechos de 60 zapatos acero para pisonar y sesenta dados acero para pisonar (factura número 36).

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 15 de Abril de 1908

Francisco Stela—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Williams y C.ª—Privilegios de paquete para los vapores «Ontarian» y «Hungarian.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Groscurth, Walder y C.ª—Permiso para despachar cinco cajones cartuchos para revólver, y para reembarcar con destino á San José un cajón cartuchos cargados para idem.—Concedido.

—Leoncio Gandós—Permiso para embarcar 4 revólvers, 2.000 cartuchos cargados para idem, 6 escopetas y 3 500 cartuchos para idem.—Concedido.

—Alberto Lalanne—Permiso para despachar 23 cajones cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

—Estado Mayor General—Por pasajes.

—A la Junta de Administración Militar.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Centauro», de Asunción y escalas, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Cáceres», de Porto Alegre, con 16 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 144 pasajeros.

—Vapor argentino «Almantias», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellailsa», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 136 pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellevue», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Voltaire», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «San Paolo», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 136 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 114 pasajeros.

—Vapor nacional «Tabaré», para La Paloma, con 19 pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Abril 15 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunales Civiles

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS Y JUECES LETRADOS DE LA CAPITAL.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Doctores: PAULLIER.—MARTÍNEZ.—PIÑEYRO

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

A estudio del señor Camarista doctor Piñeyro:

Febrero 24 de 1908—De la Llave con Castro.
Marzo 5—Ruibal con Ruibal.
Marzo 18—Garrafoni con Fleitas.
Marzo 19—Viera con Milans Zabaleta.

Montevideo, 3 de Abril de 1908.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Ldo. de lo Civil de1er. Turno

Doctor don EZEQUIEL PÉREZ

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Noviembre 8 de 1907—José López Saraleguy con Ferrocarril Central del Uruguay.

Diciembre 2—Margat con suc. Ellauri.
Diciembre 11—Manuel Espalter con Alfonso de Salterain.
Diciembre 14—Andrés Dubra Seoane con J. B. Jaume y Bosch.
Enero 27 de 1908—Noel con sucesión Noel de Cheynet.
Febrero 6—César con Schlpholla.
Febrero 6—Vitale con Fernández de Salambere.
Febrero 6—Martínez con Martínez.
Febrero 26—Cabral y Requiterena con Stirling.
Febrero 27—Turienzo con Mascaró de Bosch.
Marzo 9 de 1908—Crosa con Rego.
Marzo 10—Rico con Compañía A. de Carbón.
Marzo 12—Berciano con Fleita.
Marzo 19—Reca con Ibarburo.
Marzo 19—Erro con Reyna.
Marzo 30—Vaz con Recalde.
Marzo 14—Leal con Braccini.

Montevideo, Abril 13 de 1908.

Antenor R. Pereira, Actuario.

V.° B.°—*Pérez.*

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

Doctor don ALFREDO FURRIOL

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Octubre 5 de 1907—Sucesión de Clementina Guerra y Osorio de Pereira.
Octubre 25—Juan Francisco Herrera con José M. de la Hanty.
Diciembre 10—Concurso de Salvador H. Acuña, incidente de Pedro A. García.
Diciembre 16—Testamentaría de María Bonavera de Dal Molín.
Enero 29 de 1908—Sucesión de Gelia Martínez.
Febrero 25—Teodoro González Yarza con Avelino J. Figares.
Marzo 7—Sucesión de Matías Guelbenzú, tercería Juan P. Musto.
Marzo 10—Amador J. Romano y Félix Romano (hijo) con Manuel González Bonilla.
Marzo 12—Bruna María del Rosario Arriola con Gerardo Sevi.
Marzo 14—Sucesión de Ramón Hurtado.
Marzo 19—José Cammarano con la sucesión de Doroteo R. Diago.
Marzo 30—Sucesión de Juan Antonio Arce.
Marzo 30—Sucesión de Pascual Fasce incidente Alberto D. Caorsi.

Montevideo, 2 de Abril de 1908.

Pedro Moreno, Actuario.

V.° B.°—*Alfredo Furriol.*

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ LETRADO NACIONAL DE HACIENDA POR IMPEDIMENTO DEL TITULAR:

Marzo 31 de 1908—Silvano Correa y otros con Francisco Noriega.

Montevideo, Abril 2 de 1908.

Pedro Moreno, Actuario.

V.° B.°—*Castro.*

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Doctor don FRANCISCO M. CASTRO

No tiene expedientes para sentencia.

Montevideo, Abril 3 de 1908.

Francisco Sáez, Actuario.

V.° B.°—*Castro.*

Escribanía de Aduana

Doctor don FRANCISCO M. CASTRO

CAUSAS PARA SENTENCIA

Marzo 7 de 1908.—Sumario por denuncia del comisario de la 1.ª Sección de Policía don Antonio Sanguinetti.

Montevideo, Abril 3 de 1908.

Isaías Ximénez, Actuario.

V.° B.°—*Castro.*

Juzgado Letrado de Comercio de Primer Turno

Doctor don OVIDIO GRANÉ

No tiene ningún asunto para sentencia.

Montevideo, Abril 1.° de 1908.

Avelino Javier Figares, Actuario.

V° B°—*Ovidio Grané.*

Juzgado Letrado de Comercio de Segundo Turno

Doctor don LUIS MARÍA GIL

No tiene asuntos para sentencia.

Montevideo, Abril 1.° de 1908.

Salvador Aguerrebére, Actuario.

V.° B.°—*Gil.*

Juzgado Letrado Departamental

Doctor don ALBERTO GARD y SAN JUAN

EXPEDIENTES PARA SENTENCIA

Marzo 4 de 1908—Gascue José S. con suc. Clara Rosas de Martínez.
Marzo 4—Benvenuto Tomás E. con Pedro R. Mines.
Marzo 4—Tabares Rosauro con Juan N. Pippo.
Marzo 4—Rúfalo Rosa con Felipe Arenas.
Marzo 4—Marenco Horacio con Francisco Piria.
Marzo 4—Rodríguez Manuel con José Revello Sturla.

Montevideo, 22 de Abril 1908.

Avelino Barbot, Actuario.

V.° B.°—*Gard y San Juan.*

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno

Doctor don JOSÉ PASTOR

CAUSAS PARA SENTENCIA INTERLOCUTORIA

Marzo 28 de 1908—Una causa por injurias y calumnias, otra por lesiones personales.

CAUSAS PARA SENTENCIA DEFINITIVA

Marzo 26 de 1908—Una causa por disparo de arma de fuego, otra por juegos prohibidos.
Marzo 28—Una causa por homicidio.

Montevideo, 2 de Abril de 1908.

Carlos Ladereche, Actuario.

V.° B.°—*Pastor.*

Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno

Doctor don DOMINGO J. PITTAMIGLIO

No tiene ningún asunto para sentencia.

Montevideo, 1.° de Abril de 1908.

Pedro Echeverry, Actuario.

V.° B.°—*Pittamiglio.*

Juzgado Letrado Correccional

Doctor don FELIPE LACUEVA STIRLING

CAUSAS PARA SENTENCIA

Junio 1.° de 1907—Una causa, por pelea y heridas.
Junio 6—Una causa, por pelea y heridas.
Junio 10—Una causa, por atentado.
Junio 11—Cinco causas, por agresión, desacato y venta de loterías.
Junio 14—Una causa, por heridas.
Junio 15—Una causa, por pelea y heridas.
Junio 18—Dos causas, por disparo de arma y lesiones.
Junio 19—Una causa, por lesiones.
Junio 21—Tres causas, por injurias, agresión y venta de loterías.
Junio 22—Tres causas, por lesiones, disparo de arma, etc.
Junio 25—Una causa, por robo.
Junio 26—Cuatro causas, por atentado, agresión y desacato.
Julio 3—Dos causas, por agresión y desacato.
Julio 6—Una causa, por atentado.
Julio 9—Tres causas, por atentado y desacato.
Julio 11—Tres causas, por desacato, abuso de autoridad, etc.
Julio 12—Una causa, por juegos prohibidos.
Julio 13—Dos causas, por desacato.
Julio 16—Una causa, por desacato.
Julio 19—Dos causas, por agresión y lesiones.
Julio 20—Una causa, por robo.
Julio 22—Una causa, por disparo de arma.
Julio 24—Una causa, por desacato.
Julio 25—Una causa, por disparo de arma.
Julio 26—Dos causas, por heridas y venta de lotería.
Julio 29—Cuatro causas, por desacato, atentado é injurias.
Julio 31 Una causa, por agresión.
Agosto 3—Dos causas, por hurto y agresión.
Agosto 6—Dos causas, por abuso de autoridad y robo.
Agosto 8—Tres causas, por lesiones, robo, etc.
Agosto 12—Una causa, por falso testimonio.
Agosto 14—Una causa, por lesiones.
Agosto 17—Una causa, por agresión.
Agosto 19—Dos causas, por heridas y robo.
Agosto 21—Una causa, por robo.
Agosto 22—Dos causas, por desacato y lesiones.
Agosto 26—Tres causas, por hurto, robo y atentado.
Agosto 27—Tres causas, por agresión y lesiones.
Agosto 28—Una causa, por atentado.
Agosto 29—Una causa, por heridas.
Agosto 30—Dos causas, por atentado y lesiones.
Septiembre 2—Dos causas, por agresión y hurto.
Septiembre 3—Una causa, por ejercicio ilegal de la farmacia.
Septiembre 5—Una causa, por hurto.
Septiembre 7—Una causa, por heridas.
Septiembre 9—Dos causas, por agresión y desacato.
Septiembre 11—Cuatro causas, por desacato, agresión y atentado.
Septiembre 14—Dos causas, por agresión y desacato.
Septiembre 19—Dos causas, por pelea y lesiones.
Septiembre 23—Una causa, por desacato.
Septiembre 24—Cuatro causas, por atentado y heridas.
Septiembre 25—Una causa, por pelea y disparo de arma.
Septiembre 26—Una causa, por atentado.
Septiembre 27—Dos causas, por pelea y evasión.
Septiembre 28—Dos causas, por lesiones y abigeato.
Octubre 3—Dos causas, por heridas y robo.
Octubre 7—Dos causas, por atentado y lesiones.
Octubre 10—Una causa, por heridas.
Octubre 11—Una causa, por ejercicio ilegal de la farmacia.
Octubre 14—Una causa, por agresión.
Octubre 16—Dos causas, por escándalo y lesiones.
Octubre 17—Dos causas, por pelea y delito contra el honor.
Octubre 22—Dos causas, por robo y agresión.
Octubre 23—Una causa, por apropiación indebida.
Octubre 25—Tres causas, por desacato, agresión y atentado.
Octubre 26—Una causa, por abuso de autoridad.
Octubre 28—Una causa, por atentado.
Octubre 31—Una causa, por agresión.
Noviembre 4—Dos causas, por atentado é instigación á delinquir.
Noviembre 6—Una causa, por atentado.
Noviembre 7—Una causa, por pelea y heridas.
Noviembre 8—Dos causas, lesiones y robo.
Noviembre 9—Una causa, por hurto y desacato.
Noviembre 11—Dos causas, por duelo y venta de lotería extranjera.
Noviembre 14—Dos causas, por venta de lotería y agresión.
Noviembre 18—Una causa, por hurto.
Noviembre 19—Una causa, por pelea y heridas.
Noviembre 21—Una causa, por abuso de confianza.
Noviembre 23—Dos causas, por lesiones.
Noviembre 26—Una causa, por injurias.
Noviembre 27—Una causa, por atentado.
Noviembre 28—Dos causas, por lesiones y atentado.
Noviembre 30—Tres causas, por atentado, lesiones y juegos prohibidos.
Diciembre 3 de 1907—Dos causas, por desacato.
Diciembre 4—Una causa, por desacato.
Diciembre 7—Una causa, por agresión y desacato.
Diciembre 9—Una causa, por agresión.
Diciembre 10—Una causa, por lesiones.
Diciembre 11—Una causa, por heridas.
Diciembre 12—Una causa, por atentado.
Diciembre 14—Una causa, por robo.
Diciembre 16—Tres causas, por atentado y desacato.
Diciembre 18—Una causa, por robo.
Diciembre 21—Una causa, por instigación á delinquir.
Diciembre 23—Dos causas, por desacato y atentado.
Diciembre 24—Cinco causas, por agresión, desacato y hurto.
Marzo 11 de 1908.—Cinco causas, por robo, lesiones, pelea y agresión.
Marzo 12—Seis causas, por robo, desacato, heridas y atentado.
Marzo 13—Siete causas, por abuso de autoridad, injurias, hurto, robo y atentado.
Marzo 14—Dos causas, por lesiones y robo.
Marzo 17—Dos causas, por difamación é injurias.
Marzo 19—Una causa, por robo.
Marzo 20—Cinco causas, por robo, lesiones y desacato.
Marzo 24—Cuatro causas, por agresión, lesiones, etc.
Marzo 26—Seis causas, por lesiones, injurias, robo y venta de loterías.
Marzo 27—Dos causas, por agresión y heridas.
Marzo 28—Dos causas, por atentado.
Marzo 30—Cuatro causas, por robo y lesiones.

Montevideo, Abril 1.° de 1908.

Santiago Seoane, Actuario.

V° B°—*F. Lacueva Stirling.*

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA DE JUAN PALACIOS, POR HERIDAS

VEREDICTO

Que está probado:

1.° Que en la noche del 18 de Julio del año pasado, como á las once, el soldado Toribio Pereyra se encontraba en su cuarto acompañado de unas mujeres, cuando golpearon á la puerta. Que al mismo tiempo que preguntaba quién era, Pereyra fué á abrir, contestándole de afuera: soy Palacios. Que aquél abrió la puerta, y el prevenido sin decirle palabra alguna le tiró una puñalada, la que le produjo una herida grave en el hipocondrio izquierdo, interesando la pleura, la que puso en peligro su vida. El procesado huyó y el herido volvió á entrar á la casa.

2.° Que Palacios estaba ebrio cuando hirió á Pereyra.

Y lo firman de que doy fe.—*Pastor.—Seré.—Palma.—R. de los Campos.—Sena.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, Abril 14 de 1908.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Juan Palacios, por herir á Toribio Pereyra.

Resultando que el Ministerio Público acusa á Palacios como reo de lesiones personales, admitiendo á su favor la atenuante de la ebriedad y pide que se le imponga la pena de tres años de penitenciaría. Para Pereyra solicita la absolución, por cuanto no ha cometido delito alguno.

El defensor de Palacios entiende que con el tiempo de prisión que lleva sufrido su patrocinado, ha compurgado el delito cometido.

Atento lo expuesto en el precedente veredicto; y

Considerando que no se ha precisado claramente si hubo por parte de Palacios intención de matar, porque si bien su actitud, antes de huir, cuando golpeó la puerta, permite presumir que tal era su intento, en cambio, después que tuvo cerca de él á su víctima, se limitó á darle una puñalada y lo dejó en pie, cuando pudo inferirle otras, pues no le constaba si la primera herida era mortal.

Que ante esta duda, debe estarse á lo favorable al reo y por consiguiente aceptar la calificación que del delito hace el representante de la sociedad.

Considerando que por lo tanto son aplicables los artículos 326 número 1 y 327 del Código Penal.

Que la pena que indican esas disposiciones debería ser aumentada: 1.° por la premeditación, pues si puede rechazarse la intención de matar no es posible negar que Palacios fué con toda premeditación á buscar á Pereyra, porque al preguntarle éste quién era, él le contestó: soy Palacios; como animándolo para que accediera á su pedido, confiado en que, por ser amigos, aquél no tendría recelo, y abriría la puerta sin mayores precauciones.

2.° Ha habido abuso de la superioridad de las armas, hasta el extremo de que el acusado tenía cuchillo y el herido ningún objeto que sirviera como arma de defensa.

3.° Por aprovecharse de la confianza y amistad que entre los dos existía.

4.° Ejecutar el hecho de noche y en el domicilio de la propia víctima (incisos 5.°, 6.° y 7.° y 17 del artículo 19 del Código Penal).

Que á favor del acusado existe la atenuante de la ebriedad, reconocida por el señor Fiscal y admitida por el Jurado (2.ª proposición).

Considerando que compensadas esas agravantes con la atenuante mencionada, de acuerdo con el artículo 71 del Código citado, se llegaría á una pena superior á la solicitada por el Acusador Público; pero el proveyente no puede excederse de ella, en virtud del sistema adoptado por nuestro Código de Instrucción Criminal, por el cual no les es dado á los jueces aplicar mayor pena de la pedida por el representante de la sociedad.

Considerando que Pereyra debe ser absuelto, tanto por no comprobarse en su contra la comisión de ningún delito, como por el petitorio del señor Fiscal (artículo 191 del Código de Instrucción Criminal). Por estas consideraciones y lo dispuesto en los artículos 91, 73, 70, 69, 37, 36, 35 y 18 inciso 6.° del Código Penal, debidamente juzgando fallo: Condenando á Juan Palacios á la pena de tres años de penitenciaría con veinte días de reclusión celular, individual y continua, siendo de su cargo las costas causadas, debiendo descontársele en forma el tiempo que lleva de carcel. Absolviendo de culpa y pena á Toribio Pereyra, cuya libertad condicional se tendrá por absoluta. Y si no fuere apelada cúmplase y fecho archívese, previa consulta á la Excma. Alta Corte.
Publíquese.

José Pastor.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1908

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Luis Romeu Burgues; ministros: doctor don Miguel V. Martínez y doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Ovidio Grané.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 10 á 15, 24 á 29.
Marzo 9 á 14, 23 á 28.
Abril 6 á 11, 20 á 25.
Mayo 4 á 9, 18 á 23.
Junio 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Julio.
Julio 13 á 18, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 10 á 15, 24 á 29.
Septiembre 7 á 12, 21 á 26.
Octubre 5 á 10, 19 á 24.
Noviembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 14 á 19.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Ramón Montero Paullier; ministros: doctor don Victoriano Martínez y doctor don Teófilo D. Piñeyro.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 3 á 8, 17 á 22.
Marzo 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Abril.
Abril 13 á 18, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 11 á 16, 25 á 30.
Junio 8 á 13, 22 á 27.
Julio 6 á 11, 20 á 25.
Agosto 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 14 á 19, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 12 á 17, 26 á 31.
Noviembre 9 á 14, 23 á 28.
Diciembre 7 á 12, 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 16.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Asuntos de menores, ausentes é incapaces

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Alberto Gard y San Juan.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 24 á 29.
Marzo 23 á 28.
Abril 20 á 25.
Mayo 18 á 23.
Junio 15 á 20.
Julio 13 á 18.
Agosto 10 á 15.
Septiembre 7 á 12.
Octubre 5 á 10.
Noviembre 2 á 7, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8.
Marzo 2 á 7, 30 á 4 de Abril.
Abril 27 á 2 de Mayo.
Mayo 25 á 30.
Junio 22 á 27.
Julio 20 á 25.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 9 á 14.
Diciembre 7 á 12.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 10 á 15.
Marzo 9 á 14.
Abril 6 á 11.
Mayo 4 á 9.
Junio 1 á 6, 29 á 4 de Julio.
Julio 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 24 á 29.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158. — Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 17 á 22.
Marzo 16 á 21.
Abril 13 á 18.
Mayo 11 á 16.
Junio 8 á 13.
Julio 6 á 11.
Agosto 3 á 8, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 28 á 3 de Octubre.
Octubre 26 á 31.
Noviembre 23 á 28.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán; Adjunto: doctor don Eduardo L. Moratorio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO — calle Arapey 124. — Fiscal interino: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto doctor don Manuel Otero.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Arapey 124.— Fiscal: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto: doctor don Juan M. Minelli.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 13 á 20.
Febrero 3 á 10, 24 á 2 de Marzo.
Marzo 16 á 23.
Abril 6 á 13, 27 á 4 de Mayo.
Mayo 18 á 25.
Junio 8 á 15, 29 á 6 de Julio.
Julio 20 á 27.
Agosto 10 á 17, 31 á 7 de Septiembre.
Septiembre 21 á 28.
Octubre 12 á 19.
Noviembre 2 á 9, 23 á 30.
Diciembre 14 á 21.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A.—Juez doctor don Pedro Martí

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 20 á 27.
Febrero 10 á 17.
Marzo 2 á 9, 23 á 30.
Abril 13 á 20.
Mayo 4 á 11, 25 á 1.° de Junio.
Junio 15 á 22.
Julio 6 á 13, 27 á 3 de Agosto.
Agosto 17 á 24.
Septiembre 7 á 14, 28 á 5 de Octubre.
Octubre 19 á 26.
Noviembre 9 á 16, 30 á 7 de Diciembre.
Diciembre 21 á 28.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Constancio Bocage

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 6 á 13, 27 á 3 de Febrero.
Febrero 17 á 24.
Marzo 9 á 16, 30 á 6 de Abril.
Abril 20 á 27.
Mayo 11 á 18.
Junio 1.° á 8, 22 á 29.
Julio 13 á 20.
Agosto 3 á 10, 24 á 31.
Septiembre 14 á 21.
Octubre 5 á 12, 26 á 2 de Noviembre.
Noviembre 16 á 23.
Diciembre 7 á 14, 28 á 4 de Enero de 1909.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 15 de Abril

Trámite—Mautone Pascual concordato, Lacarra de Buceta con Freitas, Rodríguez con Aguiar, suc. Peregrina Mayola de Martínez, Sarli con Yasilli, Cipolina con Rubione, Martínez Rocha y otro con Martínez, Dirección General de Aduanas con López, González con Fernández de Peláez, tres en causas criminales.
Interlocutorias—Delgado con Rossi, tercería Rossi.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 15

Trámite—Test. de Angel Martínez, suc. de Manuel Alcain, suc. de Angela Martínez de Verga, suc. de Teresa Martinelli de Pastori, suc. de Matilde Darracq de Piedra Cueva, test. de Angela Bourderi de Mesquita y del doctor don Marcelino Mesquita, suc. de José Antonio Inchaurbe incidente de Pedro Loriente y Estrungildo González, Enrique Troisi con Santiago Fernández y Compañía apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, suc. de Juana Castro de Montero, test. de Máximo Fleurquin, suc. de Natalio ó Natal Derudi, suc. de Juan Antonio González, Bartolo Delbono con Salvador E. Martini, Zulema Martins de Lamela, Pablo R. Lambourdere, José Mazzuco con Manuel García y Josefa Leguizamon, concurso de José Luis Gómez, test. de Juan Laugagna, Juana Lualdi, Luisa Lagomarsino con la suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, suc. de Ignacia Feijó de Bonilla, conc. de José H. Gómez, Manuela Rama, suc. de Manuel Castelo, suc. de Carmen Franco de García, antecedentes relativos á la menor Amabilia González, Enrique Clark con Juan Clark, Domingo Labadíe con Pedro C. Escuder apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, Irma Lucía Roselló, conc. de José H. Gómez.
Interlocutorias—Sucs. de Pedro y Nicanora Sulé, Pastora Viñas.
Definitivas—Test. de Bárbara Bergalli de Domínguez, Saturnina Umpiérrez de Cabrera y Carmen Umpiérrez de Guadalupe, Jesús Montero de Santurio con Dolores Bastón de Frejeiro terc. de Carlos L. Frejeiro.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 15

Trámite—Suc. de Sinforoso Mederos, test. de Juan José Félix Ferrer y Golorons, María Vittone de Giovannoli, Carmen Suárez, Josefa Suárez de Facciola y otros, suc. de C. Menéndez, suc. de Josefa Flores Porto, Lucía Figueredo, Aníbal Perratone contra Manuel Sineiro, Magdalena S. de Salvo contra la suc. de Pascual Fasce, Andrés Calzada, suc. de Quiteria Clavijo de Hernández, suc. de Santiago Correge, incidente promovido por doña María Correge de Ferrari, suc. de Pablo Hernández, suc. de María Eugenia González de Ximeno, suc. de José Charlou, la suc. de Cristián Habbegger contra Ignacio Rodríguez, sucs. de Zoilo Rosas, Zoilo Félix Rosas y Rudecinda Galusso de Rosas, Juan F. Artigas, D. Fernández, antecedentes relativos á la incapacidad de Bartolomé Barisola, antecedentes relativos al menor Julio Platero, Melchor Maestri contra Héctor M. Escofet, suc. de David Comba.
Interlocutorias—Suc. de Benito Vero de Rodda, suc. de Rosalía Acosta Cabrera.
Definitivas—Juan Lavagnou contra Fructuoso Capurro, María Eladia Banquet de Pedocchi, Celestino Vargas.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 15

Trámite—Suc. de don Miguel Pacull, suc. de José Vidal y Colom, suc. de don Tomás Casas, suc. de don José Martínez, José Fernández contra Pedro S. Cantera, Juan Morales contra la Empresa de tranvías eléctricos «La Comercial», suc. de doña Catalina Accinelli de Alberti, Lizardo Durán y Vidal contra la suc. de Bartolomé Dorga (hijo), concurso voluntario de don Alejandro C. López, Antonio Canassi, intest. de Juana Guillermina, sucs. de Juan Bautista Lanfranco y de José María Teresa Iglesia de Lanfranco, suc. de Clara Sámano de Zúñiga, Eufemio Buenafama deduciendo tercería en los autos seguidos por don Joaquín Jubín contra don Cipriano E. Uriarte, David A. Stoldart contra Herman Van Honten tercería de oposición deducida por los señores Meana y C.ª, Inocencio Martinelli en los autos con don Francisco Goncini y don José Franchi, José Gregorio Lezama cesionario de don Ramón Larrea contra las sucs. de don Ramón Larrea y doña Manuela Sáenz de Larrea de Valiente, Mariana Inés de Larravide intestada, suc. Santiago S. Sabby, Donato Larrosa, terc. en los autos seguidos por Juan F. Correa contra los señores Santiago Laura y Compañía, Luis Laporte intestado, los señores Sacesne Busch y C. con Emilio Olave, el Síndico del conc. de don Juan Laffite don Lorenzo Dournan contra doña Constancia Navia, Juan Piovane por su hija menor M. Piovane, intest. de doña Juana Guillermin, test. de Rafaela Gomensoro Mayobre de Cuñat, suc. de José Vidal y Colon, antecedentes relativos á los menores Enrique, Carmen, Matilde, Julio y Ernesto Aguiar, Brígido Ruibal contra Jesús Ruibal, Alfonso Urrutia, Indalecia Silva de García, María, Martín y Gabriel García, María Panizza, intestado Eulogio Gómez.
Interlocutorias—Suc. de Rosa Escariz de Martorell, Eugenio Berruti contra José Shaw, la suc. de José Melli contra el conc de doña Luisa Bersani de Melli, Aída, Roberto y Máximo Dall'Orto.
Definitivas—Margarita Vidal de Torres, y Emilia Vidal de Torres, María Castro

de Flamant, Magdalena y Claudina Justina Castro de Méndez, Juan Cristóbal Minetti.

Impedimento—don Luís V. Castro contra el Fisco.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA
JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 15

Trámite—Martín Aguirre con Fisco, Carlos Bertelli expropiación, Vicente Galusso reivindicación, Jacinto Casaravilla con Fisco.

Interlocutorias—Vicente Texeira Brasil denuncia, Junta Económico-Administrativa de la Capital con Angel Pozzolli expropiación.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—El concursado Roque Pesqueira contra Guerín y otros, Pascuala C. del Campo con suc. Juan Miguel Martínez.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 15

Trámite—Lizardo Durán y Vidal, José L. Verde, Ricardo Taboada y Rolando de los Campos, Manuel de Sito con Hilario González, Julio Meillet con la C.ª Minas de Oro de Curtume, Salgado y Cadenas, con Juan P. Martínez, Folle Schelotto y C.ª, con Joaquín B. Pintos, Arturo Macció con Aurelio Armesto, Hijos de Gamberoni con López y Nessi, Echagoyen y C.ª con Marcelino Ghione, Gerónimo Colombo con Dionisio Argüello, Josefina Scasso con Severino Quiben, Juan A. Puentes con A. Pesani, Donato Tundisi con Luis J. A. Rossi, Juan A. Puentes con Gilberto Areco, Miguel de Medina con Juan José Muñoz, Oficio del Registro de Embargos (2).

Interlocutorias—Pedro Rebour concordato judicial, la sucesión de Nicolás Viapiana concordato extrajudicial.

Definitiva—Gaspar Zataraín solicitando título de corredor y rematador.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 15

Trámite—Manuel Fernández solicitando se haga una intimación á Regina L. de Martínez, Isidro Pelfort suc., Arturo Puyo Saldaña con Juan del Vecchio, Pedro Sosa, Juan G. Páez, Rosendo Bravo con Juan Liñan, Juan Salaberry, Víctor M. Piccioni, la suc. Perazzo Dellacasa, Jesús González con José E. López, suc. Toribio Tutzo, suc. Ramón Fuentes, Leonarda Oliva de Reyes Miranda por entrega de su menor hijo Anacleto Silvino, Luis Rizzi con Pedro Ximénez Pozzolo, Ricardo Pastorino con Antonio Somoza, Ramón Platero, Manuel Prats, Pedro Regueira, Bernardo Cazalás con Nicanora Irene Gutiérrez, suc. Pascual Spognardi, Teresa Mora de Torbaldo, suc. Juan José Gallardo, Jesús Chanes con Manuel Rodríguez, F. Rama (2), M. González solicitando se proceda al reconocimiento de las facultades mentales de su esposa M. Piffaretti, Juana Díaz con Juan Antonio Méndez, José A. Sansevé, Carmen Olivera de Leleu, Américo Ricaldoni con Bernardo Riet Correa, suc. María Dolores Lacaze, Ignacio Echandy solicitando se declare la incapacidad de su esposa Jacinta Piñeyro, Carmen B. de Daguerre, Julio Miró con Juan Pedro Ramírez, Josefa S. de Rodríguez con Carlos Regúnaga, suc. Pedro Etchart, oficio del Juzgado de Instrucción de 1er. Turno, sucs. Máximo Saavedra, Ana Barrios y Ramón Saavedra, exhorto del Juzgado Letrado de San José, suc. Magdalena, Rosa Teresa de la Torre, José Martucello con Pascual Fiori, Ramona D. de Avelleyra solicitando se declare la incapacidad de su esposo Agustín Avelleyra, Martiniano Rosas con Carlos Stesano, Tomasa Laureiro con Nicomedes Ramírez, Antonio Serratosa con María N. de Massons, Luis Balatini con el incapaz Juan M. Guillot, test. José María Gayol, José Barreiro con el propietario de un terreno cuyo nombre se ignora, Esteban Formento, Adolfo Ferreyra con Luis Daglio.

Interlocutorias — Suc. Cecilia Peña de Alvarez, suc. Ramón Alvarez, Juan G. Buela con la suc. de Antonio de Dovitiis.

Definitivas—María Francisca Lavilletta, Angel Bove, Petrona Feria de Silva, Pedro Carrau y otros.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Abril 15 de 1908.

1.ª RUEDA

	Deuda Consolidada	
$ 9.400	para fin de mes.	69 — %
» 9.400	ídem ídem.	69 — »
» 14.100	ídem ídem.	69 — »
» 9.400	para el 20 de Abril.	68 90 »
	Empréstito de Conversión	
$ 9.325	para fin de Mayo	89 50 %

2.ª RUEDA OFICIAL

	Deuda Consolidada	
$ 3.760	para el 20 de Abril.	68 90 %
» 1.880	al contado	69 — »
» 1.410	ídem ídem.	69 — »
» 14.100	para fin de Mayo	68 40 »
» 9.400	ídem ídem	68 40 »
» 14.100	ídem ídem	68 40 »
» 14.100	para fin de mes.	69 — »
» 23.500	ídem ídem	69 10 »
» 9.400	para el 21 de Abril.	69 — »
» 4.700	para el 20 de Abril.	69 — »
» 4.230	ídem ídem	69 — »
» 1.410	ídem ídem.	69 — »
» 2.820	ídem ídem	69 — »
» 4.700	para fin de Mayo	68 50 »
» 9.400	ídem ídem.	68 50 »
	Empréstito de Conversión	
$ 1.398 75	para el 20 de Abril	88 80 %
» 932 50	ídem ídem.	88 80 »
» 1.025 75	al contado	88 80 »
	Títulos Hipotecarios Serie E	
$ 7.000	para el 20 de Abril.	87 60 %
» 2.000	ídem ídem.	87 70 »
	Empréstito Brasilero	
$ 10.000	para fin de mes.	90 — %

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 15 de Abril de 1908

Felipe Core, Fortunato Pepe, Vicente Marages, Valentín Cordaschi.

Día 16 de Abril de 1908

Matilde E. de Platero, Andrés Maino, Domingo Casella, Adrián B. Etchegaray, Francisco Cosentino y otro, María P. de Puths, suc. Belén F. de Ribeiro.

La Secretaria.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 16 de Abril de 1908

De Buenos Aires y Uruguay por «Río de la Plata»; de Europa, Senegal y Brasil por «Magellán»; de Europa y Canarias por «P. de Udine».

El día 18 del corriente es esperado el vapor inglés «Thames» de Europa, C. Verde y Brasil.

Hoy á las 9 a. m. se cerrarán valijas para Brasil, Senegal, Canarias y Marsella por «Aquitaine» y el 17 á las 11 p. m. para Brasil, Senegal y Europa por «Magellán».

NOTA—El 14 del actual á las 2 p. m. salió de Río Janeiro para Santos y ésta el «Thames».

Llevan valija

Abril 15 de 1908

Venus, para Buenos Aires solamente, saldrá el 16 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.15 p. m.	Central	4.45 p. m.
Terrestre	5.45 p. m.	Terrestre	4.15 p. m.
Bolsa	5.45 p. m.	Bolsa	4.15 p. m.

Arawa, inglés, para Río de Janeiro, Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 15	Central	10 p. m. del día 15
Terrestre	10 p. m. del día 15	Terrestre	9 p. m. del día 15
Bolsa	6 p. m. del día 15	Bolsa	5 p. m. del día 15

Aquitaine, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Dakar, Las Palmas y Marsella, saldrá el 16 del corriente.

Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	8 a. m.	Bolsa	7 a. m.

Amazon, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 17	Central	10 p. m. del día 17
Terrestre	10 p. m. del día 17	Terrestre	9 p. m. del día 17
Bolsa	12 m. del día 17	Bolsa	11 a. m. del día 17

Cáceres, brasileño, para Buenos Aires, Rosario, Corrientes, Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	9 a. m.	Central	8 a. m.
Terrestre	8 a. m.	Terrestre	7 a. m.
Bolsa	12 a. m. del día 18	Bolsa	11 a. m. del día 18

Umbria, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 23 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 22	Central	10 p. m. del día 22
Terrestre	10 p. m. del día 22	Terrestre	9 p. m. del día 22
Bolsa	6 p. m. del día 22	Bolsa	5 p. m. del día 22

NOTAS—La correspondencia que se envíe para Chile y Pacífico hasta Colombia, irá vía Buenos Aires (por la Cordillera) los lunes, miércoles y sábados.—Se cierra la valija en Central á las 5.15 p. m.

—Para Bolivia por Buenos Aires (Jujuy)— los jueves.— Cierra la valija á las 5.15 p. m.

—Para Rosario, Asunción y Corumbá (vía Buenos Aires) los días miércoles y sábados. — Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Asunción (vía terrestre) miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—Para Concordia Uruguayana y Bagé (vía terrestre) los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija 6 p. m.

—El kiosko de última hora (Aduana) sólo está habilitado para recibir correspondencia ordinaria.

—Las valijas para las recomendadas se cierran con una hora de anticipación á la fijada para la ordinaria.

Vapores de Ultramar esperados en Abril

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Magellan	francés	17	Burdeos y escs.
S. Hohenberg.	austiaco	18	Trieste
Toscana	italiano	18	Génova
Thames	inglés	18	Southampton escs.
Alacrita	italiano	18	Génova
Orita	inglés	19	Liverpool
Indiana	italiano	19	Génova
Hampshire	inglés	19	Liverpool
Cap Arcona	alemán	20	Hamburgo y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Abril

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Cordova	italiano	16	Génova y escs.
Siena	italiano	16	Génova (de Bs. As.)
Venezuela	italiano	16	Génova de (B. As.)
Weimar	alemán	16	Bremen de B. As.)
Pte. Quintana.	argentino	16	Cta. Sud Argentina
Aquitaine	francés	16	Marsella y escs.
Harmonides	inglés	16	Liverpool
Hindustan	inglés	16	Nueva York y escs.
Amazón	inglés	18	Southampton y esc.
Formosa	francés	19	Marsella y escs.
Orita	inglés	19	Valparaiso
Macedonia	alemán	20	Hamburgo

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 14 de Abril de 1908

Ambrosio Quartino, oriental, 2 y 1/2 años, Hospital de Caridad.

Tomás Pintos, oriental, 50 años, soltero, Soriano 159.

Leticia Castelli, italiana, 68 años, soltera, Zabala 41.

Eduardo Antonio De Biase, oriental, 28 días, Durazno 194.

Martín Felipe Larrondo, español, 42 años, soltero, Hospital de Caridad.

Antonia Fernández, española, 65 años, viuda, Reconquista 18.

Alfredo Barraco, oriental 1 mes, Asilo de Expósitos.

Filomena Ambrosano de Cavallo, italiana, 36 años, casada, Uruguay 371.

Día 15

Eloisa G. de Abalo, oriental, 68 años, casada, Requena 158a.

Victorio Granero, oriental, 38 años, soltero, Tacuarembó 24.

Dolores Diamont, oriental, 1 mes, Asilo de Expósitos.

Aurora Rodríguez, oriental, 31 años, soltera, Hospital de Caridad.

José Alejandro Durañona, oriental, 2 días, Hospital de Caridad.

María Arricaberri de Aboledo, española, 40 años, casada, Orillas del Plata, 253.

Buenaventura Cardena y Pons, español, 43 años, soltero, Constituyente 264.

Máximo Bentancur, oriental, 52 años, casado, Manicomio Nacional.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior — Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precios, la procedencia y clase de la mercadería.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

1.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Roberto Bova**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Reggio, domiciliado en la calle Paysandú núm. 99, y doña **Filomena De Vita**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
6833-v.ab.28.

3.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1908, a las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Guaglianone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en San Sosti, Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Zabala núm. 258, y doña **Justina Crespo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzaibar núm. 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
6834-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pizzo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 20, y doña **Carmen Elena Viqueira y Viqueira**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.
6835-v.ab.28.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Tulino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Ejido núm. 171, y doña **Rosa Criscuolo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
6836-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Regueiro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 96a. y doña **Coral Ledesma**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil
6837-v.ab.28.

6.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gesuele**, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido 74, y doña **Tecla Arias**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en la calle Ejido 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
6838-v.ab.28

14.a Sección del Departamento de Montevideo.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Magdaleno Jacinto Ibarra**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 181, y doña **Petrona Cantera**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Capurro número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
6839-v.ab.28.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril de año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Lapoujade**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 1471 y doña **Teresa Deferrari**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6840-v.ab.28.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Arturo Lapoujade, se hace saber al público que en el expediente caratulado Sucesión de los cónyuges don Antonio González y doña María Santana, se ha dictado la siguiente providencia:—Melo, Marzo 24 de 1908.—Vistos: estos autos relativos á la rectificación de la partida de Josefa Eustaquia González. Resultando: 1.º Que la postulante se presentó en estos autos manifestando que su nombre está equivocado en la partida de fs. 17, puesto que el que corresponde á su sexo es el de «Josefa Eustaquia» y no «José Eustaquio». 2.º Que los testigos, cuyas declaraciones obran á fs. 22 v., 23 y 30 aseveran uniformemente que el verdadero nombre de la peticionaria es «Josefa Eustaquia» y no «José Eustaquio». 3.º Que el Ministerio Público en su dictámen de fs. 31 no se opone á la rectificación del nombre y apellido referidos. 4.º Que se han observado por lo demás los requisitos que la ley prescribe para la substanciación de estos juicios, habiéndose efectuado las publicaciones pertinentes. Considerando: 1.º Que dos ó más declaraciones armónicas y concordantes pueden invocarse como prueba plena: (Artículo 403 del Código de Procedimiento Civil);—máximum en este caso que no ha mediado oposición de especie alguna. Considerando: 2.º lo dispuesto por la ley del 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, se resuelve: modificar el nombre de la partida de la referencia, sustituyéndolo por el de «Josefa Eustaquia»;—háganse las comunicaciones de estilo y publíquese en los diarios de la Capital,—siendo de cargo de la interesada las costas.—*A. Lapoujade*.—Lo preveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Arturo Lapoujade, en Melo á veinticuatro de Marzo de mil novecientos ocho; doy fe.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. Y á los efectos del artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888 se hace la presente publicación.—Melo, Marzo 27 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.
4089-v.my.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: que en el expediente caratulado: Baceló Hermanos (quiebra). Fijación de la época de la suspensión de pagos,—se ha fijado la época de la cesación de pagos de la firma social referida de Baceló Hermanos, en el día 11 de Agosto de 1896, quedando el informe y esta resolución á disposición de los acreedores y del fallido en la Oficina Actuaria.

Y á los efectos dispuestos por el artículo 1617 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de treinta días.—Durazno, Abril 9 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
4088-v.my.16.

Venta de taller mecánico

He vendido á don Agustín L. Rivara todas las existencias de mi taller mecánico, situado en la calle Marcelino Sosa número 158, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa á hacer efectivos sus créditos.—Pasado que sea dicho término, queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 15 de 1908.—*José Szodo*.
4090-v-my. 13.

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión de boletines y sobres de familia destinados al levantamiento del Censo Nacional, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en esta Oficina, Rincón 20, á disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán en papel sellado hasta el lunes 20 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*La Comisaría General* 4033-v.ab.20

SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN

Por resolución de la Corporación se llama á licitación, *por segunda vez*, para el suministro *de artículos de fidelería* á los establecimientos de su dependencia en los meses de Mayo del corriente año hasta Abril de 1909 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles de 11 á. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público en el local referido, el martes 21 del corriente á las 11 a. m.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*La Secretaría General.*
4075-v.ab 21.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría*.

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Está Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Joaquín F. da Silva, comerciante de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Café y productos de su elaboración té, yerba-mate, chocolate, especias, lechería, comestibles y bebidas, y cuyas marcas consisten en las denominaciones: «Dos Americanos» — «Envase Especial», y etiquetas correspondientes. — Montevideo, Abril 14 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director.
4085-v.ab.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados, que la Dirección General, encontrando conveniencia en prorrogar el plazo fijado para la presentación de propuestas á licitación de útiles escolares para el servicio de 1900, ha resuelto fijar hasta el 30 de Mayo próximo á las 4 p.m. como plazo para dicha presentación.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*El Secretario*.
4054-v.my.30.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

60 frascos tinta para sellos de goma.
60 cajas chinches.
100 cajas broches.
50 gomas para oficina.
100 porrones tinta común Stephens.
60 ídem ídem copiar ídem.
80 libros copiadores.
120 campanillas.
350 libros en blanco.
200 hojas papel cuadriculado.
100 manos papel embalaje.
200 ídem ídem corte.
100.000 sobres oficio.
500 banderas nacionales.
1500 carpeteros de cartón.
400.000 cuadernos de escritura.
150 gruesas lapiceras.
3500 cajas plumas Lincoln (100 plumas).
10.000 carpetas «Comisión».
10.000 ídem «Inspección».
8000 gomas de borrar, para escuelas.
15 000 tinterillos de vidrio.
5000 cajas lápices de pizarra.
50 gruesas reglas chicas.
2500 cajas de tiza.
350 gruesas lápices Fáber.
1.700 cuadernos para lecciones.
10.000 listas diarias.
2000 paños para pizarrón.
10 000 cuadernos cuadriculados.
12.500 hojas papel dibujo.
200 libretas de pases.
1000 cintas métricas.
1200 sillas.
150 tableros contadores.
20.000 pizarras chicas.
200 gruesas porta-lápices.
100 tinteros para maestros.
300 tijeras.
50 máquinas de coser.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el «Pliego de condiciones» respectivo, y las muestras de los objetos licitados en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán cerradas, en el sellado de ley, y se recibirán el día 30 de Abril á las 4 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3941-v.ab.30

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo á las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
3787-v-my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3929-v.jun.12.

PRORROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de una pieza en la casa-habitación de la maestra de la Escuela de 2.º grado número 6 del Carmelo.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de una pieza en la casa-habitación de la maestra de la Escuela de 2.º Grado número 6 del Carmelo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta de Colonia, hasta el día 2 de Mayo próximo á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara niguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Felix Ylla*, Secretario General.
4068-v.my.1.º

OBRAS DE REPARACIÓN EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA ESCUELA DE 2.º GRADO DE NUEVA PALMIRA

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras de reparación á efectuarse en el edificio de la escuela de 2.º grado número 8 de Nueva Palmira, con estricta sujeción á la Memoria descriptiva que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Junta de Colonia, hasta el día 2 del próximo mes de Mayo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General.
4069-v.my.1.º.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el río San José

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras de montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el río San José, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 30 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3997-v-ab.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras de montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 20 del próximo mes de Abril á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 30 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3996-v.ab.20.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para la construcción de un galpón de hierro galvanizado en el muelle «A»

Se llama á licitación por el término de 15 días para la construcción de un galpón de hierro galvanizado para depósito de aduana á construirse en el muelle «A», de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo (Avenida La Paz, Estación del Ferrocarril Central).

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente en pliego cerrado y se abrirán en la Secretaría de la Oficina el día 23 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 7 de 1908.—*La Secretaría*.

Nota—Los interesados deberán formular *dos propuestas*, una con el precio total incluyendo mano de obra y todos los materiales de construcción, y otra que no comprenda el suministro de las chapas de

hierro galvanizado correspondiente, que podrán ser suministradas por el Estado si lo considera conveniente.

Se hace saber á la vez que el plazo del llamado á licitación ha sido postergado hasta el 5 de Mayo próximo.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*La Secretaría.* 4082-v.my.5.

AVISO

Se avisa á los interesados en la licitación para la construcción del galpón de hierro galvanizado á construirse en el muelle «A», que se ha postergado la fecha para la apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas en la forma establecida por el aviso respectivo de llamado á licitación.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*La Secretaría.* 4083-v-my.5

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para la construcción del adoquinado de la prolongación de las calles Lima y Venezuela y una rambla de treinta metros de ancho á lo largo del dique de ribera comprendida entre esas dos calles.

Se llama á licitación por el término de 20 días para la construcción del adoquinado de la prolongación de las calles Lima y Venezuela y rambla de 30 metros de ancho entre esas dos calles, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo (Avenida de La Paz, Estación del Ferrocarril Central).

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente en pliego cerrado y se abrirán en la Secretaría de la Oficina el día 20 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 1.º de 1908.—*La Secretaría.* 4002-v-ab.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para la construcción de tres muelles de madera en el dique de ribera de la playa de la Aguada

Se llama á licitación por el término de 20 días para la construcción de tres muelles de madera en la playa de la Aguada entre las calles Lima y Venezuela, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo (Avenida de la Paz, Estación del Ferrocarril Central).

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente en pliego cerrado y se abrirán en la Secretaría de la Oficina el día 20 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 1.º de 1908—*La Secretaría.* 4001.v-ab-20.

Comandancia de Marina

LICITACIONES

Por orden superior, llámase á licitación pública para las siguientes obras á efectuarse en el crucero nacional «Montevideo», de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Comandancia, de 11 a. m. á 3 p. m.

1 De tapicería y lustre de muebles.
2 De pintura.
3 De construcciones metálicas para calabozos, w. c., carnicería, etc.; y
4.º De calafateo.

Las propuestas deberán presentarse cerradas en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia del Escribano de Marina en las fechas que subsiguen:

Las correspondientes al número 1 el día 20 del corriente; las del número 2 el 21; las del número 3 el 22; las del número 4 el 23 y todas á las 3 p. m.

Se previene á los licitadores:

1.º Que las propuestas serán elevadas al Ministerio de Guerra y Marina, el que aceptará las que crea más convenientes ó rechazará todas si así lo juzgara oportuno;

2.º Que deberán indicar el tiempo en que efectuarán los trabajos; y

3.º Que pueden concurrir á bordo del «Montevideo» para conocer en detalle las obras que deben ejecutarse.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*El Comandante de Marina.* 4048-v-ab.23.

Junta de Administración Militar

LICITACIÓN

Segundo llamado

La Junta de Administración Militar llama á licitación, por segunda vez, para el suministro desde el 1.º de Mayo hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de los siguientes artículos: Arroz, fariña, azúcar 1.ª, yerba 1.ª, sal gruesa, pimentón, pimentón molido, especias molidas y kerosene. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta de Administración Militar, calle Avenida de la Paz núm. 80, altos, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, cerradas y lacradas, se recibirán en Secretaría hasta las 2 p. m. del día 27 del mes de la fecha, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*Zoilo Pereira*, presidente. —*Venancio Ruiz*, secretario. 4086-v-ab.26.

LICITACIÓN

Tercer llamado

Llámase á propuestas por tercera vez para la provisión de pan y galleta á los Cuerpos de la guarnición de Montevideo por el año comprendido entre Abril de 1908 á Marzo de 1909, con opción por parte de la misma á su renovación, por uno ó más años, durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. del día 24 del mes de la fecha, en cuyo día y hora serán abiertas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos), á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses que le están confiados.—Montevideo, Abril 10 de 1908.—*Zoilo Pereyra*, Presidente. —*Venancio Ruiz*, Secretario. 4053.v-ab-24.

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de fideos, maiz pisado, harina de maiz y afrecho, para el Ejército, por el término de un año á contar desde el 1.º de Mayo próximo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, serán presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 2 p. m. del día 20 del corriente, en cuya hora y día serán abiertas en presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente —*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4031-v-ab.20.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección.* 4014-v.jl.3.

Pedro Barrei, propietario del nicho del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, i, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalia Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un parvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección.* 3989-v.jul.1.º

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Direccion.* 3794-v-my.21.

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Farragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Padín, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodriguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3655-v.ab.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Bosch del Marco**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Mercedes núm. 403b, y doña **María Carolina Sienra Casaravilla**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6812-v.ab.25.

En Montevideo y el dia 10 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Toyos**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Río Negro número 11, y doña **Natalia Ituarte**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Vizcaya, domiciliada en la Plaza Zabala número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6806-v.ab 24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Eulogio Vigil**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 209, y doña **Paula Inés Canfield**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil 6793-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rivera**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 179A, y doña **Flora Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Daymán núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6794-v.ab.22.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Saverio Franzesi**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Guaraní núm. 8, y doña **Catalina Mastrolorenzo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Guaraní núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6824-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pietrasanta**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Zabala núm. 83, y doña **Francisca Argerio**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Zabala núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6825-v.ab.26.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Boldt**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maciel número 180, y doña **Carmen Lucria Gómez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6798-v.ab.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alvarez y Alvarez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 241, y doña **Dolores Barba**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Florida núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6799-v.ab.23.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Miguel Garillo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 339, y doña **Otilia Alarma**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6795-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Corvino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Vallo de Lucania, domiciliado en la calle Ejido s/n, y doña **Antonia Ruocco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vallo de Lucania, domiciliada en la calle Ejido s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6783-v.ab.16.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Aprile**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 293, y doña **Emilia Mastroyani**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6813-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abri del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Raimondi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en está ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 492, y doña **Carmen Emanueli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6814-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Zum Felde**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi núm. 495, y doña **Egeria Paladino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6815-v.ab 25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Pedrido**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 60, y doña **María Pose**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6807-v.ab.24.

En Montevideo, y el dia 9 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Comaschi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Paysandú número 251, y doña **Carmen Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6808-v.ab.24.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Victor Tursi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lesia, domiciliado en la calle Uruguay núm. 535, y doña **Catalina Giroletti**, de 23 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Uruguay núm. 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6816-v ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Peirano**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Progreso (Departamento de Canelones), y doña **Adelaida Bellini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Colonia núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el del domicilio del contrayente y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6817-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Andreon** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle La Paz 73, y doña **Rodelinda Nogueira**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle La Paz 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6818-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Delio**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sicilia, domiciliado en la calle Mercedes número 462, y doña **Graciana Lione**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Durazno número 341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6800-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Medori**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 86, y doña **María Luisa Baratelli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 365A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6801-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Portugal**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Uruguay núm. 529, y doña **Ernestina Gard**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 539.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
6783-v.ab.21.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín López**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en Nueva Palmira número 22, y doña **Micaela Lombardo**, de 31 años de edad, de estado viuda de Pascual Spognardi, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6819-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silvio Bove**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 26, y doña **María Rosa Siri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6790-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelo Dupin**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Tours, domiciliado en la calle Agraciada número 379, y doña **Carmen Arricar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6784-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Baldazari**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 102, y doña **María Luisa Bermúdez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
6785-v.ab.16.

9.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Julián Russi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viti cultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Peñarol, y doña **Margarita Rosario Botali**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
6826-v.ab.26.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bachino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea núm. 230, y doña **María Thiebaut**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Eduardo Irteona*, Oficial del Estado Civil.
6827-v.ab.26.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Méndez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Andrés, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 110, y doña **Paulina Laborda**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil
6796-v.ab.22.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Manuel Ferrer**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el barrio Jacinto Vera, y doña **Petrona González**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en el barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6820-v.ab 25.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Nessi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 381, y doña **Teresa Guerra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6802-v.ab.23.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Sainz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marsella s/n, y doña **Ema Salice**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Fernández s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
6791-v.ab.21.

14.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Porter**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en Continuación Gomez s/n, y doña **Inés Alegari**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en Continuación Gómez s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
6821-v.ab.25.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Pose**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 490, y doña **Angela Paretti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6828-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Palermo**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Continuación Orillas del Plata núm. 250, y doña **Romana Josefa Prieto**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Boulevard General Artigas s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6809-v.ab.24.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Román Díaz**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brandzen núm. 117, y doña **Teresa Marguerita Castro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen núm. 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6810-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rosa**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad, domiciliado en la calle 2.ª Libertad núm. 104, y doña **María Clotilde Spiotti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida esta Lombardía, domiciliada en la calle Constituyente núm. 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6811.v.ab.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Carnelli**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle Uruguay núm. 481, y doña **Teresa Gassignana**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil
6803-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Gesueli**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 111, y doña **Rosa Ronzoni**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6804-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Berrutti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Samayúa núm. 150, y doña **Juana Costa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Samayúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6786-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ciardullo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 112, y doña **María Luisa Gaggero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6787-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Reybaud**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dr. Joaquín Requena núm. 57, y doña **Amancia González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Dr. Joaquín Requena núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6788-v.ab.16.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Tierno**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Independencia núm. 160, y doña **Vicenta Dirrosa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Independencia eúm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6829-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1908, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Orecho**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré s/n, y doña **Juana Recto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6830-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Ventura Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Porongos núm. 217, y doña **Luciana Montero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Emilio Reus núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6831-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Solano Vigo Maeso**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Defensa núm. 12, y doña **Rosa Justina Tavolara**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L Terra núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6797-v.ab.22.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Pilar Delgado**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
6832-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Robaldi**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **Josefina Fugardo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
6822-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carbelo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña **Ema Rosa Morixe**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
6823-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ratto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Zoe Basso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Ancona, domiciliada en el Camino Colón s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
6805-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hércules Bertoni**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Pilar Costa s/n, y doña **Zaira Ruiz**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea

fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6792-v.ab.21.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vignolo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Osillia, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Herminia Piccini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Udine (Provincia de Génova), domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 6323-v.ab.25.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á doña Susana Thiriet ó á sus herederos, para que dentro del término de 90 días comparezca por sí ó por apoderado legalmente constituido, á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado ha iniciado don Pedro Bersetche, solicitando una medida judicial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908. — *Antonio R. Pereira*, Escribano Público. 3923-v-ab.21.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—Vista la precedente nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y habiéndose declarado por ley de 23 de Marzo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno compuesta de *cuatro hectáreas* situada en Cabellos, Departamento de Artigas, propiedad de los señores Cemerenciano y Jacinto Sant Ana, y cuyos límites son: por el N. E. y Sur campos de los referidos señores Sant Ana y por el O. el camino vecinal que lo separa de terrenos de propiedad de la Empresa del Ferrocarril del N. O. Art. 2.° Pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1897 inicie la acción correspondiente ante el Juzgado N. de Hacienda. Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ANTONIO CABRAL.—Ley 23 de Marzo de 1906.—Artículo 1.° (B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—La construcción de los edificios se hará con arreglo á lo planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.° Declárese de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos B. C. D. del artículo 1.°.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3939-v.my.21.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

DECRETO

Ministerio del Interior.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—Vistos estos antecedentes sobre apertura de un camino vecinal que partiendo de una calle que da acceso á la Estación Toledo vaya hasta el Paso de las Piedras del arroyo Toledo, siga el costado Oeste de la chacra del señor García Lagos hasta empalmar con la carretera á Maldonado. Resultando: que varios vecinos de la costa de Toledo se han presentado á la Junta Económico-Administrativa de la Capital manifestando la conveniencia pública que hay en la apertura del camino á que se ha hecho referencia, y solicitando: 1.° Que se proceda á la expropiación de la zona de terreno de propiedad del señor Carlos Zubillaga, que debido á su estado de incapacidad está imposibilitado de ceder la faja de tierra que había prometido, y á la parte que pertenece á la señora Eustaquia Hernández de Hernández, quien, según los peticionarios sólo está dispuesta á donar el ancho de seis metros; y 2.° que se les acuerde por la Junta un subsidio de seiscientos pesos, que agregados á la suma que por suscripción han adquirido entre el vecindario, llega á la cantidad de mil seiscientos pesos en que se estiman los trabajos necesarios para la construcción de un puente de mampostería en el Paso de las Piedras de Toledo. Resultando: que la Junta Económico-Administrativa de la Capital dispuso que informara la Dirección de Obras Municipales y que ésta llegó á las siguientes conclusiones *A)* Que el proyecto de los peticionarios es de conveniencia general: *B)* Que según el plano que adjunta y en el cual se determina la faja de terreno que habrá que expropiar, se toma á la propiedad de don Carlos Zubillaga un área de cuatro mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados y á la señora Hernández de Hernández cinco mil ciento sesenta metros cuadrados cuyo valor se calcula en doscientos treinta y nueve pesos con diez centésimos: *C)* que debe aceptarse el propósito de los peticionarios siempre que contribuyan con el importe del área á expropiarse; y *D)* que la Corporación Municipal podría contribuir con el subsidio solicitado para construcción del puente á que se ha hecho referencia. Resultando: que oídos los vecinos peticionarios manifestaron su conformidad respecto de la contribución del valor del área á expropiarse y solicitaron la toma de posesión de inmediato de las pequeñas parcelas á expropiarse, dado el carácter de urgencia de la obra proyectada. Resultando: que habiendo informado la Dirección de Obras Municipales que se elevaran al Poder Ejecutivo estos antecedentes para la aprobación del trazado y declaratoria de urgencia, la Junta resolvió de conformidad, y el Ministerio solicitó informes del Departamento Nacional de Ingenieros. Resultando: que producido el informe solicitado y siendo favorable á los peticionarios, se dio vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, quien la evacuó en el sentido de que debía procederse á la expropiación de la zona á que antes se ha hecho referencia y que existía urgencia en la realización de la obra. Considerando: que dados los informes técnicos á que se ha hecho referencia hay conveniencia en proceder á la aprobación del trazado del camino proyectado, según el plano aprobado por el Departamento Nacional de Ingenieros y que corre agregado á este expediente Considerando: que la simple aprobación del trazado del camino hecha por el Poder Ejecutivo trae aparejado por mandato de la ley la declaratoria de utilidad pública á los efectos de la expropiación del terreno que deba ocupar la respectiva vía de tránsito (ley 30 de Septiembre de 1889 artículo 1.° y Código Civil artículo 448). Considerando: que habiendo oído al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio Fiscal, el Poder Ejecutivo está en condiciones de hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 2.° de la ley de 30 de Septiembre de 1889 y el Código Civil en el inciso final del artículo 455. Considerando: que habiendo los interesados aceptado la condición impuesta por la Dirección de Obras Municipales, con la conformidad de la Junta, de que debían contribuir con el importe del valor del terreno á expropiarse, debe tenerse presente esta circunstancia para que en su oportunidad se haga la consignación correspondiente. Considerando: que la construcción del puente sobre el Paso de las Piedras es de facultad privativa de la Junta, quién sólo ha elevado este asunto á la consideración superior únicamente á los fines que antes se han especificado. Por todos estos fundamentos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, RESUELVE: Artículo 1.° Aprobar el trazado del camino á que se refieren estos antecedentes, señalado en el plano levantado por el ingeniero Pedro Magnon con las letras A, B, C, quedando, en consecuencia, autorizado el trazado de esa vía de tránsito. Art. 2.° Declarar urgente la expropiación de las siguientes parcelas: 1.° Una de don Carlos Zubillaga con la superficie de cuatro mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados, que linda por el Noreste con García Lagos, por el Suroeste con más terrenos de Zubillaga, por el Noroeste el arroyo Toledo y por el Sureste un camino vecinal. 2.° Otra parcela de propiedad de doña Eustaquia Hernández de Hernández, con una superficie de cinco mil ciento sesenta metros cuadrados, que tienen por límites por el Noreste con terrenos de García Lagos, por el Suroeste con más terreno de la mencionada señora Hernández de Hernández, por el Noroeste con un camino vecinal y por el Sureste con otro camino vecinal. Art. 3.° Que la Junta E. Administrativa de la Capital debe prevenir á los interesados que deben consignar en su oportunidad el importe de la faja de terreno á expropiarse, á los efectos de lo prevenido en el artículo 455 del Código Civil. Art. 4.° Que á los efectos de lo establecido en el artículo 1.°, el Oficial Mayor del Ministerio del Interior debe cumplir con lo prescripto en el artículo 3.° del decreto de fecha 11 de Julio de 1906. Art. 5.° Que se transcriba esta resolución al señor Fiscal de Hacienda, para que se sirva iniciar el juicio de expropiación de las parcelas á que se ha hecho referencia, ante el Juzgado que por derecho corresponda. Art. 6.° Que se comunique al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Obras Públicas, al Juzgado Nacional de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, y Art. 7.° Que vuelvan estos antecedentes á la Junta E. Administrativa de la Capital, se inserte en el Libro de R. y se publique.—WILLIMAN.—ALVARO GUILLOT.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3926-v.ab.21

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Constancio T. Muniz, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los que suscribimos, acreedores de don Constancio T. Muniz por las cantidades que se constatan en el balance que tenemos á la vista, y enterados del mal estado de sus negocios, que no atribuimos sino á la crítica situación por que, desde hace años, atraviesa este señor, hemos resuelto concederle la quita y espera que determinamos á continuación *A)* De nuestros respectivos créditos, se descontará el setenta por ciento, siendo sólo exigible por nuestra parte, el restante treinta por ciento. *B)* Del treinta por ciento que viene á ser el monto único de nuestros créditos, se nos pagará el diez por ciento á los seis meses á contar desde la fecha en que este documento fuera suscripto por todos los acreedores; igual cantidad á los seis meses á contar desde aquella fecha y el último diez por ciento, seis meses después del segundo pago: vale decir, que el treinta por ciento á que quedan reducidos nuestros créditos, se nos pagará en seis, doce y dieciocho meses, firmándosenos por el deudor, señor Muniz, tres vales por iguales cantidades. *C)* Se agregará á este documento el sellado que corresponda, si, como no esperamos, hubiera que recurrir á las vías judiciales en demanda de la homologación de créditos ú otras circunstancias imprevistas. *(D* El balance á que al principio hacemos referencia, queda agregado á este documento. Ratificándonos en las manifestaciones preinsertas, firmamos el presente documento, del que hacemos entrega al deudor señor Muniz, á quien por vía aclaratoria, hacemos concesión de los intereses que en todo tiempo puedan devengar nuestros respectivos créditos.—Marzo de 1908. — Gumensindo Blanco, Demetrio R. Zairar, Gabino Telechea, Galo Mariño, J. Charlone, Ercilio Rivero, Antonio Casas, p. p. Ameglio Podestá y Amado, Juan Sirt, p. p. Ameglio Hnos. y Ríos, Juan Sirt, Percentino é hijos, Máximo Seré é hijo, Luis T. Pitzer, Abal Hnos. y C.ª, Cervecería Uruguaya Sociedad Anónima, E. Schwencer, gerente; Fernando Bech y C.ª, Agustín Cantonnet, J. Martins y C.ª, Ambrosio López y C.ª, S. González, Alvariza y C.ª, p. p. Eugenio Villemur, P. Castilloni. A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Avelino Javier Figares*. Escribano Público. 4070-v.my.10.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que los señores V. Scala y Cía., se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial. Testimonio.—En Montevideo á veintiocho de Marzo de mil novecientos ocho, ante mi el infrascripto Escribano y testigos, comparecen por una parte don Vicente Scala, don Abelardo Rey (hijo) y don Ernesto Hatzenstein, socios de la Empresa que en esta plaza gira bajo la razon de V. Scala y Cía., y por otra parte los otros señores al final firmados, acreedores de la citada firma V. Scala y Cía., mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento y dicen lo que consigno á continuación. Primero: que consultando los intereses comunes, han resuelto celebrar un concordato y formar una Sociedad Anónima con la precitada Empresa V. Scala y Cía., cuya sociedad llevará el nombre de la «Constructora Uruguaya», y estará regida por los Estatutos que el Directorio de ella presentará oportunamente á la aprobación del Poder Ejecutivo de la República. Segundo: que á los efectos expresados, los señores V. Scala y Compañía transfieren en absoluta propiedad y dominio á la Sociedad Anónima «La Constructora Uruguaya», todo su activo, consistente en bienes muebles, semovientes é inmuebles, planteles, maquinarias, herramientas, útiles y materiales de toda clase que posean á cualquier título en la República, créditos á cobrar, garantías y retenciones depositadas, cuentas de trabajo á liquidar, obras hechas y en ejecución y además todos los contratos que tengan celebrados hasta la fecha, sean de la clase que fueren. Tercero: que por su parte la Sociedad «La Constructora Uruguaya» toma á su cargo el pago del pasivo de los señores V. Scala y Compañía, de la manera siguiente: á cada acreedor simple de los señores V. Scala y Compañía, se les entregará en pago de su respectivo crédito, una cantidad igual á éste, en acciones preferidas; á los acreedores hipotecarios, prendarios y privilegiados y aquellos cuyos créditos hayan sido constituidos con el consentimiento del señor interventor de la Empresa V. Scala y Compañía, la Sociedad los reconoce y respeta en sus respectivas situaciones y por consiguiente, los hipotecarios serán pagados con los bienes dados en hipoteca, los prendarios con los dados en prenda, y al pago de los privilegiados y de los contraídos con el consentimiento del señor Interventor, les quedan afectados los otros bienes del activo social. En el caso de que los bienes dados en hipoteca ó en prenda, no alcanzasen para cubrir integramente los créditos que garanten, el saldo que resultare se pagará en acciones preferidas; á los señores don Vicente Scala y don Abelardo Rey (hijo), la Sociedad Anónima les reconoce y entregará la cantidad de ciento veinte mil pesos en acciones diferidas, cuya suma representa el importe del capital que dichos señores aportaron para la constitución de la citada Empresa V. Scala y Compañía. Las acciones diferidas tendrán los derechos que les acuerdan los Estatutos aludidos y serán entregadas en la siguiente proporción: noventa mil pesos al señor Scala y treinta mil pesos al señor Rey. La Sociedad Anónima además revela á los señores V. Scala y Compañía, de toda ulterior responsabilidad en el pasivo que le transfieren, por el cual les da, por la presente, carta de pago en forma. Cuarto: que el primer Directorio de la sociedad «La Constructora Uruguaya», queda facultado para pagar en efectivo á los acreedores simples por cantidades menores de cien pesos y también las fracciones de los créditos menores de dicha suma. En el caso de que el capital inicial de acciones preferidas, no alcanzase para pagar á todos los acreedores que deban ser pagados con esas acciones, queda también facultado el Directorio para aumentar dicho capital, de acuerdo con lo determinado en los mismos Estatutos. Quinto: que los señores V. Scala y Compañía, quedan comprometidos á otorgar, de inmediato, á favor de la Sociedad «La Constructora Uruguaya», todas las escrituras públicas que sean necesarias para la trasmisión de los bienes inmuebles aludidos en la cláusura segunda de la presente acta. Sexto: que el primer Directorio queda compuesto por las siguientes personas: Titulares: don Pedro C. Towers, don Ernesto O. Crocker, don Werner Quincke, don Juan Máximo Gorlero, don Hermann Groscurth, don Vicente Scala y don Abelardo Rey (hijo), Suplentes: don Mateo A. Roldós, don Alejandro H. Robertson, don Erick Quincke, don Juan F. Etchevarne, don Eduardo Cooper (hijo), don José Scala y don Víctor Paullier. Síndico titular don Celestino Conti, Síndico suplente. don Lorenzo I. Noceti. Séptimo: que un ejemplar de los Estatutos queda firmado por el primer Directorio, ya indicado para establecer la autenticidad de ellos, remitiéndose en todos los casos al texto original de los mismos. Para constancia se labra la presente que firman con los testigos doctor don Mauro Sierra y don Arturo Quijano, de todo lo cual doy fe, y me piden que esta acta sea protocolizada en mi Registro y que les expida los testimonios que soliciten. Vicente Scala, Abelardo Rey (hijo). Aceptado como acreedor simple por $ 90.537.71 por el Banco Español P. C. Towers. Gerente; Ernesto Hatzenstein, Ernesto Quincke, Carlisle Crocker y C.ª, Supervielle y C.ª Francisco Ponz; pp. Siegmund Robinonz (hijo) Celestino Conti, Groscurth, Walder y C.ª, por autorización de Arthur Hoppel S. A. Ernesto Quincke, por autorización de E. Woods P. C. Towers, Bell Towers y C.ª; Urta y C.ª, Fernández y Curiel, D. Ratti y C.ª, Boni y Flech, pp. Hijos de Alejandro Favaro, Alejandro Favaro; pp. Trabucati y C.ª, J. Rocco; Federico Paullier é hijos, pp. Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.ª, J. A. Rolando, Luis Brito Foresti, S. Martinelli, J. Andreoni, César J. Martinelli, p. a. G y C. Krelinger, H. Groscurth, Pey y Maccia, Gioffi, Regusci y Voulminot, Agustín Cantonet, pp. José Inzua, J. H. Inzua, César Tabacco y C.ª, Arturo Silva Rattis, Serafín González y C.ª, Ambrosio Quartino y C.ª, R. y A. Barriera, Regusci y Voulminot, pp. Eugenio Barth y C.ª, Otto M. Müller; Luis Topalanski, por Martín Mojana, José Belatti; Real de Azúa y C.ª, por Wilson Sons y Ca. Limited, J. P. Oliver, gerente; Juan A. Furtado, Adolfo Nicolich, E. Rey O'Shanahan, Butler y Finn, Francisco Veiga, Francisco Oliveras, Pedro Molinari y C.ª, Juan P. Barbé, M. y J. Debernardis, por la sucesión Garolini, A. Garolini; Octavio Maestrini, Pedro Díaz, Juan de M. Corona, Sgo. C. Fontana, Ramón P. Díaz, Ferrocarril Central del Uruguay, Comisión local Ig. M. Soria, Hipólito Tournier, Antonio D. y Manuel Lussich, Hillje y Wilhens, Edo. Copper é hijo, S. San Martín (hijo), Testigos Mauro Sierra, Arturo Quijano.—*José Durán y Vidal*, Escribano Público.—Esta acta se protocoliza hoy en virtud de lo en ella solicitado y sigue inmediatamente á la protocolización efectuada el veinte y tres del corriente, bajo el número treinta y dos de fojas sesenta y cuatro á sesenta y ocho de un poder otorgado por don Gerónimo Molinari á don Miguel Casalongue el diez y ocho de Febrero del corriente año ante don Piero Giraldi en Lugano, Confederación Suiza.—Montevideo, Marzo veinte y ocho de mil novecientos ocho.—*José Durán y Vidal*, Escribano Público.—Concuerda con el original de su tenor que luce con el número treinta y tres de fojas sesenta y nueve á setenta y dos de mi Registro de Protocolizaciones, al que me remito de que certifico. En fe de ello y á solicitud de los interesados expido el presente que signo y firmo en Montevideo, á dos de Abril de mil novecientos ocho. Hay un signo.—*José Durán y Vidal*, Escribano Público.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4037-v.my.7.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que los señores *Ramos* y *Alvariza*, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los abajo firmados, acreedores de la casa comercial que en el paraje denominado «Arbolito», Departamento de Cerro Largo, tienen establecida los señores Ramos y Alvariza,—oídas las causas que han dado lugar á su presentación solicitando un concordato y teniendo presente las existencias y deudas de dicha casa, hemos acordado con dichos señores en lo siguiente:—1.° La firma social Ramos y Alvariza se considera disuelta desde el día que fuere firmado por todos los acreedores ú homologado judicialmente el presente concordato, quedando á cargo del socio don Juan Ramos el activo y pasivo de la precitada sociedad.—2.° Los acreedores conceden al señor don Juan Ramos una quita de un cincuenta por ciento de sus respectivos créditos.—3.° El (50 %) cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Ramos en los siguientes plazos: el 25 % de esa cantidad á los seis meses de aceptado el presente concordato; el 25 % á los doce meses; el 25 % á los dieciocho meses y el 25 % restante á los veinticuatro meses. —4.° Mientras el señor Ramos no abone las cantidades establecidas en el capítulo anterior, los acreedores tendrán en esa casa un interventor á efecto de controlar las negociaciones que el señor Ramos practique, haciéndole depositar en el Banco de la República toda cantidad de dinero que perciba, sin perjuicio de disponer, con anuencia del interventor, de lo necesario á la adquisición de las mercaderías indispensables para la marcha regular del negocio. — 5.° Al efecto, los acreedores nombran como interventor al señor Manuel Tanoira, quien percibirá como remuneración la cantidad de $ 30 durante el tiempo en que desempeñe ese cargo, cantidad que le será abonada por el señor Ramos.—6.° Siempre que el señor Ramos pueda abonar el porcentaje ofrecido ó la parte que falte para cubrir el 50 % que se obliga á pagar á los acreedores de la Sociedad [illegible] concordataria,—cesará desde ese momento la misión del inter[illegible]ventor,—otorgándole todos los acreedores carta de pago y [illegible]uito, de sus respectivos créditos.—7.° Para el caso de que el interventor nombrado no aceptare ó no pudiera continuar en el desempeño de ese cometido, queda desde ya autorizado el acreedor don Salvador Sosa, para proceder al nombramiento de quien deba reemplazarlo.—8.° Es entendido que si el presente concordato no fuera firmado por todos los acreedores ó no alcanzaran éstos á formar el número suficiente que la ley exige para su homologación,—quedará éste sin efecto y nulo en todas sus partes.—9.° Para el caso de que el señor Ramos no cumpliese con abonar las cuotas establecidas en el capítulo 3 del presente convenio, á sus vencimientos, dicho concordato quedará nulo y sin efecto alguno,—y sus acreedores podrán ejecutar y hacer efectivo el total de sus respectivos créditos, quedando afectados á ese objeto, todos los bienes existentes en la casa de comercio. —Que en atención á no encontrarse el sellado necesario se extiende el presente en una foja de $ 0.25, con carácter de reposición en oportunidad. Y para constancia firmamos el presente en Montevideo á [illegible] de Febrero de 1908.—Juan Ramos, Polidoro Alvariza (hijo), Salvador Sosa, acreedor por $ 4.369.47; Morexiano y C.ª, acreedores por $ 650.14; Andrés González (hijo), acreedor por $ 6.490.98; Juan L Lacuague acreedor por $ 15.68, Polidoro Alvariza acreedor por $ 628.49, Alvariza y C.ª por $ 366.62 m/n, Juan Bonomi y C.ª acreedores por $ 301.10, Juana Rodríguez acreedora con valo por $ 145.20, Juan B. Carlevaro, $ 10, acreedor por $ 79.40 Miguel Pérez, Marcos Pereira acreedor por $ 16.50 m/n, Miguel C. Perdomo acreedor por $ 120, Vaz y Perdomo acreedores por $ 20.47, Zenón Acevedo acreedor por $ 185.72, María D. Pereira acreedora con vale por $ 300, Nemesio Sáez acreedor con vale por $ 500, José Echesarreta acreedor por $ 3.89, Rosendo P. Fernández por $ 147.65, Julio C. Vaz acreedor con vale por $ 200, Serafín N. Perdomo acreedor por $ 12.19, Manuel Z. Perdomo acreedor con vale por $ 1.200, Stefano Tossy acreedor con vale por $ 900, Tomás Suárez acreedor por $ 175, Tomás Suárez y C.ª acreedor por $ 36.62, A ruego de Andrés Larrosa por no saber firmar Marcelino Robledo acreedor con vale por $ 1.100, Marcelino Robledo acreedor por $ 282.17, Juan B. Aramberry acreedor por $ 54.50, Francisco Vega acreedor por $ 800 oro. Nuestra casa es acreedora de la firma Ramos y Alvariza por la suma de mil novecientos noventa y dos pesos ochenta y cinco centésimos, y aceptamos el presente concordato bajo la condición expresa de que todas las operaciones que haga la expresada firma ó don Juan Ramos, en representación de ella ó como único responsable del activo y pasivo de la misma, deben ser necesariamente al contado.—Melo, Marzo 17 de 1908.—Ubilla, Azcoitia y C.ª, por José María Azpiros.—José Francisco Azpiros acreedor por $ 12.23.—Santiago Tellechea $ 1.333.45.—Medeiros Hnos. $ 1.313.16.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3992-v.ab.25.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Romeo Lesino, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 28 de Febrero de 1908. Y visto: Este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por don Romeo Lesino.

Resultando: que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato;—Resultando: que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio;—Resultando: que el concordato ha sido aceptado por la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor;—Considerando lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio:

Fallo: Declarando homologado dicho concordato; y satisfechas las costas y el honorario del Síndico, que se estima en treinta y cinco pesos, dada la insignificancia del activo, archívese el expediente, otorgándose los testimonios que se soliciten.—*Ovidio Grané*.»—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3910-v-my.17.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ficco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, 11 de Febrero de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3765.v-abr.16.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Buzzi y Peracchi, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: Paysandú, Marzo 26 de 1908.—Vistos: De acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, se aprueba el convenio de que instruye la diligencia de fs. 44 y 45, y en su consecuencia, acéptase la cesión de bienes propuesta por los deudores y publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL de la Capital y en *El Pueblo* de esta ciudad.—*Carve Urioste*.—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Marzo 30 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4076-v.my.10.

EDICTO—Por mandato del senor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de

donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores de don Alfredo J. Sardo para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día veintisiete del entrante mes de Abril, á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor así como el informe del Síndico, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4024-v.ab.26.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betáncurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que en los autos caratulados «Granada Hermanos sobre homologación de concordato judicial», ha recaído la siguiente resolución: «Número 1168 Florida, Marzo 31-1908 «Vistos estos obrados sobre homologación de concordato preventivo judicial iniciados por los comerciantes de esta plaza señores Granada Hermanos; Resultando que los señores Granada Hermanos presentaron su solicitud de concordato preventivo judicial de conformidad á lo estatuido en los artículos 1257 incisos 2.° y 3.° y 1528 del Código de Comercio; Que se ha cumplido lo ordenado en el artículo 1259 del citado Código, habiendo el Síndico nombrado producido su informe favorable en un todo á las pretensiones del solicitante; Que cumplido lo dispuesto en el artículo 1530, ningún acreedor se presentó á la Oficina á enterarse de los recaudos presentados por el deudor é informe del Síndico (certificado del Actuario obrante á fojas 47); Que como consta en el acta de fojas 49, sólo se presentaron á la audiencia, con el objeto de ocuparse del concordato preventivo propuesto, los acreedores Rodolfo Gimeno y C.° y Repetto, Vega y C., los que se opusieron á la homologación del concordato, cuyos créditos, según la relación aprobada, suman en conjunto la cantidad de mil setenta pesos ochenta centésimos; Que de la relación de acreedores referida fojas 48, el monto total de las deudas arroja la suma de siete mil setenta y cinco pesos ochenta y ocho centésimos y Considerando que el hecho de no haber comparecido nada más que dos acreedores á ocuparse de las proposiciones de los deudores no obstante de tener todos conocimiento de ellas, como así se comprueba con las publicaciones hechas en los periódicos y diarios, agregados en autos, importa por parte de los no comparecientes una aceptación tácita á la propuesta formulada; pues de lo contrario habrían concurrido á la audiencia, en vez de hacer caso omiso al llamado judicial; que sumando el importe de los créditos de los acreedores que no se han opuesto al concordato, más de las tres cuartas partes de la cantidad que adeuda la firma social de Granada Hermanos y siendo además el informe del Síndico en extremo favorable á éstos, corresponde, de conformidad á lo estatuído en el artículo 1537 del Código de Comercio, proveer en el sentido demandado por los deudores. En tal virtud, RESUELVO: Declarando homologado el concordato preventivo judicial propuesto por los comerciantes de esta plaza, señores Granada Hermanos. Hágase la publicación preceptuada en el artículo 1542 del citado Código, en el periódico «Vida Nüeva» de esta ciudad y DIARIO OFICIAL. Fíjanse los honorarios del Síndico en la suma de cincuenta pesos (artículo 1545 del cuerpo de leyes referido) los que se incluirán en la planilla de costas que desde ya se ordena formar; satisfechos y agregados los impresos en los cuales conste haberse efectuado las publicaciones dispuestas, archívese el expediente.—*Federico Carbonell y Vives*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Federico Carbonell y Vives en la Florida á treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho: doy fe.—*José Torres*, Escribano Público».

Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Florida, Abril 7 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 4047-v.ab.24.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan P. Martínez, y en consecuencia queda prohibido hacerle pagos ó entregas de efectos y se intima á las personas que tengan bienes ó documentos del fallido que los pongan á disposición de este Juzgado, todo bajo las penas de la ley. Se fija el término de cuarenta días para que los acreedores presenten al Síndico nombrado, don Ricardo Figuerido, los justificativos de sus créditos.—Trinidad, Marzo 26 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 4028.v-ab.16.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber: que se ha presentado don Antonio da Silva Torres en representación de don Juan Oscaberro, promoviendo las gestiones pertinentes para subsanar el error que existe respecto del apellido de su mandante en los títulos de su propiedad, error consistente en usar por su verdadero apellido que es Orcasberro el de Oscaberro.—Y para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, todos los que se consideren con derecho á oponerse á tal cambio de apellido se hace esta publicación, emplazándolos en forma.—Rivera, Abril 3 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*. 4046-v.my.10.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Gervasio Couvas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 16 de Marzo de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3949-v-ab.24.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público, que he prometido vender á don Jaime Amengual Bauzá el negocio de confitería denominada «Pekin Glaris», establecido en esta ciudad, calle Canelones número 200 esquina Avenida de la Paz, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas, cargos y demás obligaciones á pagar corespondientes hasta el día de la escrituración, que se otorgará á los diez días siguientes de las veinte publicaciones presentes. — Montevideo. Abril 14 de 1908.—*María Irigaray de Nimo*. 4081-v-my. 12.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender á don Cecilio López mi casa de comercio que tengo establecida en Santa Lucía Chico, Paso de Severino, Departamento de la Florida.—A los efectos de la ley, el que se considere con algún derecho debe presentarse á cobrar en el término que marca la ley, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Paso de Severino, Abril 6 de 1908.—*Luis Patete*. 4080-v-my.12.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor Tomás de La Paz las existencias de mi casa comercial situada en Estac4ón Guichón, Departamento de Paysandú, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar que existieran en mi casa hasta la fecha.—También se servirán todas aquellas personas que se consideren acreedoras remitirme sus cuentas para ser pagas.—Guichón, Marzo 26 de 1908—*Pedro C Fagián*. 4079-v-my.12.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público, que con fecha 4 del corriente ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Cuchilla de Pereira bajo la razón social de Cirilo Coutinho y C.ª, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para los que se consideren acreedores de dicha firma se presenten á cobrar en la casa de los señores Rivera y C.ª, calle 25 de Mayo número 407, dentro del término de 30 días, desde la fecha de esta publicación. Vencido dicho plazo, queda el que suscribe exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 14 de 1908.—*Eusebio Echevarría*. 4077.v-my.14.

Venta de tienda y mercería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á favor de don Domingo Silva, la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo números 124 y 126 esquina Colón, denominada «La Fama». Los que se consideren acreedores á dicha casa deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José María Lizarraga*. 4074.v-my-10.

Venta de tienda

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á favor de don Emilio López Quintela, la casa de comercio que en los ramos de tienda y mercería tenía establecida en esta ciudad, en la calle Colón números 85 y 87, esquina Cerrito número 145, denominada Tienda y Mercería «San Francisco». Los que se consideren acreedores á dicha casa deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 13 de 1908.—*José M.ª Lizarraga*. 4073-v.my.10.

Fonda y Café vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Luis López, la Fonda, Despacho de Bebidas, Café y Billar, denominada «Fonda del Parque Nacional», que tenía establecida en la calle 8 de Octubre números 80 y 82 esquina General Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Juan Bas*. 4072-v.my.10.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del publico en general y del comercio en particular que por escritura autorizada el 8 del corriente Abril por el escribano don Pedro José Salaregui, ha quedado disuelta la sociedad comercial R. Crubellati y J. Negri, establecida en esta ciudad con taller de joyería y relojería, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha sociedad á mi exclusivo cargo, llamando por esta y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los acreedores ó interesados en ella por cualquier concepto para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días en la calle Florida número 234.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Rómulo Crubellati*. 4071-v-my.10

Venta de restaurant y billar

Por el presente participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Gregorio Casarino mi casa de comercio, en el ramo de restaurant, billar y despacho de bebidas, situada en el pueblo de Las Piedras, Departamento de Canelones. En consecuencia llamo á todos los que se codsideren acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus respectivos justificativos para serles abonados. Pasando dicho término no se oirá reclamo alguno.—Las Piedras, Abril 10 de 1908.—*Pablo M. Rodríguez*. 4063-v.my.9.

Al comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Gabriel Borras hemos vendido á don Estanislao Conde el establecimiento comercial que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, molino y herrería, teníamos establecido en la cuarta sección judicial de este Departamento. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación á fin de que todos aquellos que se crean asistidos de algún derecho comparezcan á deducirlo dentro del plazo de treinta días.—Villa del Rosario, Departamento de la Colonia, 3 de Abril de 1908.—*Cipriano R. Martínez, Lázaro E. Sosa*. 4062-v.my.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Cansela y Caseres, con negocio de almacén y despacho de bebidas en el Camino Nacional á Colón, número 101. El activo y pasivo quedará al exclusivo cargo del socio don Nicolás Cansela.—Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio deben presentarse á la misma casa, dentro del término de 30 días, pasados los cuales el señor Cansela no oirá reclamo alguno.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Pedro Caseres.—Nicolás Cansela*. 4061-v.my.9.

Venta de molino

Habiendo vendido á la Sociedad Anónima «La Cooperativa Comercial» de esta plaza, el molino á vapor de mi propiedad situado en 25 de Agosto, Departamento de Florida, se hace saber al público que si hubiere algún acreedor que deseara percibir su acreencia, se sirva pasar por mi domicilio calle Piedras número 364, dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*José Gentini*. 4060-v-my.9.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor del señor Lorenzo Zabaleta las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Bartolomé Mitre número 149, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con derechos para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 11 de 1908.—*Salvador Laborde Landa.—Francisco Laborde Landa*. 4059-v-my.9.

Disolución de sociedad

Se lleva á conocimiento del comercio que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, giraba en esta ciudad calle 18 de Julio número 479, bajo la razón social de Pedro Musso y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio que suscribe.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando á los acreedores de esta firma para que se presenten en la casa preindicada, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo señalado por aquella ley.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Pedro Musso*. 4058-v-my.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Abelardo Iglesias el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle que tenía establecido en la calle Nueva Palmira número 128, esquina á la de Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. El activo y pasivo, queda á cargo del comprador. — Montevideo, Abril 7 de 1908. — *Francisco Iglesias*. 4051-v.my.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en el ramo de juguetería y mercería, establecida en la calle 18 de Julio número 596a y que giraba bajo la firma de A. García Hnos., quedando con el activo y pasivo de la casa el socio Antonio García, haciéndose esta publicación á fin de que los que se crean acreedores de la firma disuelta, se presenten en el término de treinta días en la casa calle 18 de Julio número 622, con los comprobantes de sus créditos.—Montevideo, Abril 9 de 1908.—*Antonio García.—Benito García*. 4050-v-my.8.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Víctor Simón y C.ª en el ramo de Librería y Papelería, con casa establecida en la calle de Goes número 123a, denominada «Librería y Papelería Goes»; quedando dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Carlos M. Decia.—A los efectos de lo que previene la ley, hacemos esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Víctor Simón, Carlos M. Decia*. 4049-v.my.8.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público hago saber que por escritura que el nueve del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, he comprado á don Luis Granata el despacho de bebidas y billar situado en esta ciudad, calle Yerbal números 63 al 67, denominado «Al Chumbito».—Los que tengan créditos contra el señor Granata pueden pasar á cobrarlos por el expresado establecimiento, dentro de los 30 días, término fijado por la ley respectiva.—Montevideo, Abril 10 de 1908.—*Enrique Lorenzio.—Luis Granata*. 4044-v-my. 10.

Almacén y tienda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de Federico Kruse (hijo) y Hermano, el almacén de comestibles y tienda que tenía establecido en la Costa de Cardoso (Departamento de Tacuarembó). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. Los compradores se hacen cargo de activo y pasivo del que suscribe.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Federico Kruse*. 4043-v-my.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Mercedes números 194 y 196, esquina Avenida de la Paz, á favor de don Manuel Sande.—Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*Francisco Maggiolo*. 4042-v-my. 6.

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ponce Gumila y Carrau, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del término de 30 días á la casa, camino Sayagó s/n. (Barrio Diego Lamas), vencido cuyo término no se oirá reclamo.—Montevideo, Abril 7 de 1908.—*A. Carrau*. 4039-v.my.6

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha, he prometido vender á don Antonio Valentini, para su hijo don Nicolás Antonio Valentini, el establecimiento de peluquería de mi propiedad, situado en la calle Soriano núm 14, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Abril 8 de 1908.—*J. Torelló*. 4038-v.my.8.

Sociedad disuelta

El que suscribe comunica al comercio y al público, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Durán y Burgueño, con casa de comercio en Solís Chico, Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Solís Chico, Abril 7 de 1908.—*Ramón Burgueño*, (hijo). 4034-v-my.5.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he convenido con don Claudio Badano, venderle mi establecimiento en el ramo de carnicería, situado en la calle Libertad número 15, 18ª sección judicial de esta Capital.—De acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación á fin que de los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro el plazo de 30 días á contar desde esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*Claudio Badano.—José Bautista*. 4032-v-My. 5.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Echeverry y Dorrego las existencias de mi casa de negocio situada en la Estación Menéndez, Departamento de Tacuarembó, décima sección judicial.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con las justificaciones de sus créditos para serles satisfechos.—Menéndez, 31 de Marzo de 1908.—*Antonio Castro*. 4027-v-my. 1.°.

Puesto vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, puesto, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado 147 y 149, á favor de don Filomeno De Concilliis. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de *treinta días* se presenten en la mencionada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 4 de 1908.—*Dorotea Iraola*. 4030 v.my.1°.

Venta de despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á favor de don Gabriel Magnavacca todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta Capital, en la casa calle Yaguarón número 373.—En consecuencia, invito á todos los que se consideren con algún derecho, para que se dignen presentarse dentro de *treinta días contados* desde hoy en la escribanía pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Abril 3 de 1908.—*José Rossi.—Gabriel Magnavacca*. 4022-v-ab.30.

Restaurant vendido

Con esta fecha hemos vendido nuestro comercio en el ramo de restaurant y posada que teníamos establecido en el Pueblo de Solís al señor Aníbal Chalar. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Solís (Departamento de Maldonado), Abril 3 de 1908.—*Hilario Falla y C*ª. 4021-v-ab.30.

Restaurant vendido

Participamos al comercio y al público que por escritura que el treinta y uno de Marzo próximo pasado autorizó el escribano don Zoilo De Simone, don Francisco Restahinoch vendió á don Santa María Ballesteros la casa de comercio que en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billar, tenía establecida en la Estación Fray Marcos, del Departamento de Florida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren ser acreedores del señor Restahinoch se presenten á la indicada casa, á deducir sus derechos, dentro de 30 días á contar desde el siguiente al de esta publicación.—Fray Marcos (Florida), Abril 2 de 1908.—*Francisco Restahinoch.—Santa María Ballesteros*. 4020-v-ab.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Mera y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Charrúa número 55 c, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*Entrerríos y Pico*. 4016-v.ab.29.

Venta de almacén

Habiendo resuelto vender á don Bernardo Luzacq, las existencias del almacén sito en el Camino de Maldonado (antes de llegar al puente de Toledo), se llama por la presente á todos los acreedores del citado establecimiento para que se presenten á hacer efectivos sus créditos, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*Viuda de Arnolde*. 4013-v.ab.29.

Formación de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos formado una sociedad la que se hará cargo de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada «La Esperanza», situada en la calle Municipio número 97, previniéndose á los que tuvieren que hacer algún reclamo á la firma Antonio Espasandín que se presenten á deducirlo en forma. La casa girará desde la fecha con la firma de Antonio Espasandín y C.ª—Montevideo, Abril 1.° de 1908.—*Antonio Espasandín.—Francisco Real*. 4012-v-my.3.

Venta de hojalatería

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á los señores Novaría Víctor y Serafín Giovannone mi casa de comercio en el ramo de hojalatería, sita en la calle Agraciada número 24, citando á los que se consideren acreedores á que pasen á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal, según la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 2 de 1808.—*Francisco Peretti.—Novaría Víctor.—Serafín Giovannone*. 4010-v-ab.29.

Venta de despacho de bebidas

Los que suscriben, Andrés Freitas y Manuel Piñeiro, hacen saber: que el primero ha prometido vender al segundo el despacho de bebidas y existencias de la

fonda sitos en esta ciudad, calle Defensa número 59 esquina Rivera; y que los que tengan créditos á cobrar contra el señor Freitas se servirán presentarse con los comprobantes respectivos á cobrarlos en el mismo local, dentro del plazo de 30 días de esta fecha.—Pasado que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura de compraventa ante el escribano don Alberto Pouy. Y á los efectos legales se hace esta publicación por veinte días.—Montevideo, Marzo 31 de 1908.—*Manuel Piñeiro.*—A ruego de don Andrés Freitas por no saber firmar: *Pedro Paparán.*
4007-v-ab.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Rogelio Márquez el depósito de carbón y frutos del país en general que teníamos establecido en la calle Durazno número 375. Los que tengan cuentas con dicha casa deben presentarse con los justificativos dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha. —Montevideo, Abril 1.° de 1908.—*Rodríguez Araza y C.ª*
4006.v-my-3.

Puesto 145 del Mercado del Puerto

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he constituído sociedad con don Santiago Basso, para continuar las operaciones del puesto de verduras, fruta, etc., señalado con el número 145 del Mercado del Puerto, siendo de mi exclusiva cuenta el pago de los créditos que pudiere adeudar hasta el día de hoy. De acuerdo con la ley respectiva y á sus efectos, hago esta publicación, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, en el referido puesto.—Montevideo, Abril 1.° de 1908.—*Arturo Vila.*
4005.v-ab-28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don José Garrido y don Manuel Abeijon, bajo la razón social de Garrido y Abeijon, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Renacimiento ¡¡Quién lo diría!!» que tenía establecido en la calle Buenos Aires número 83 A esquina á la de Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1908.—*Angel Domínguez.*
4004-v.ab.26.

Venta de almacén y tienda

Hago saber al público que en esta fecha he vendido á don Manuel E. Núñez mi casa de comercio situada en «Yerbalito», primera sección del Departamento de Treinta y Tres, que gira en el ramo de almacén, tienda y ferretería, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador.—Yerbalito, Marzo 19 de 1908. —*José V. Lapido.*
3999-v.ab.26.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la venta de café en la calle Asunción número 39 y que giraba bajo la razón social de Juanicó y Estévez Coronel, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José María Estévez Coronel.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación á fin de que los que tengan que deducir algún derecho, concurran dentro del término que la citada ley prescribe á la calle Arenal Grande número 53.—Montevideo, Marzo 30 de 1908. *Carlos María Juanicó.—José María Estévez Coronel.*
3995 v-ab.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Raffo y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 554, esquina Juan M. Blanes número 121 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1908.—*Antonio Rey.*
3991-v-ab.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano señor don Juan T. Mengotti, disolveremos de común y amigable acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Piantelli, Salas y Cía. en el ramo de fábrica de vidrios. Hacemos conocer este hecho á todos los acreedores de la referida sociedad, a fin de que se presenten, á contar desde hoy, con los justificativos de sus créditos en el local de la fábrica, pues pasados los treinta días no se oirá reclamo alguno —Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Alfredo Piantelli.—Santiago Arpayou.—Traogot Nuglan.—Juan M. Salas.*
3990-v.ab.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público hacemos saber que hemos contratado vender á favor de don Ramón Paredes las existencias de nuestra casa de negocio sita en Puntas de Buricayupí. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Marzo 24 de 1908.—A ruego de don Domingo Etchamendi y C.ª, por no saber firmar.—*Alejo Talamás.—Ramón Paredes.*
3988-v.ab.30.

Al comercio y al público

Los que suscribimos, Pablo Brossard, Juan Musso y Juan Niell, hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido lo siguiente: Los dos primeros, disolver la sociedad que en Guichón, 5.ª sección judicial del Departamento de Paysandú, giraba bajo la razón de Musso y Brossard, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos; determinando asimismo vender al último, ó sea don Juan Niell, las existencias en mercaderías de la misma casa. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Guichón, Marzo 27 de 1908.—*Juan Musso.—Pablo Brossard.—Juan Niell.*
3987-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos disuelto, por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, la sociedad que existía entre nosotros, de la casa de comidas y huéspedes en Montevideo, calle Yacaré números 3 al 11 y de la casa en el pueblo «Batlle y Ordóñez» (Nico Pérez), quedando don Francisco Carugati con la casa sita en Montevideo y don Carlos Carugati con la casa en «Batlle y Ordóñez». Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Francisco Carugati, Carlos Carugati.*
3981-v-ab.24.

Venta de barraca de carbón

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido en venta á los señores José y Emilio Méndez mi casa de comercio en el ramo de barraca de carbón y leña sita en la calle Magallanes 86 a, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la casa por cuenta del que suscribe.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Rafael Gutiérrez.*
3980.v-ab-24.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, fonda y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Muelle Viejo número 16, á favor de don Manuel Garrido y Raina. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Esteban Secco.*
3979-v-ab. 24.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Salgado y Hnos. las existencias de nuestra casa de comercio sita en la costa de Olimar Chico, 12.ª sección judicial del Departamento de Minas, y que gira bajo la razón de Ibarra y Alvariza. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido cuyo plazo quedan exentos los compradores de toda obligación y responsabilidad.—Olimar Chico, Marzo 14 de 1908.—*Ibarra y Alvariza.*
3975.v-ab-23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Luis Genta las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Florida esquina Uruguay, de la ciudad de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 lo notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la citada casa á cobrar sus respectivos créditos, pues vencido dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Marzo 26 de 1908.—*Santiago Figueroa* (hijo).
3970-v.ab.28.

Fotografía en venta

Hago saber al público que he proyectado vender á don Lorenzo Falco mi establecimiento fotográfico situado en la Avenida General Rondeau número 228. De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, las personas que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido establecimiento dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 26 de 1908.—*José Ermirio.*
3968-v.ab.22.

Formación de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos formado una sociedad, según escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, la que se hará cargo de la casa de comercio denominada «Joyería Gambetta», situada en la calle 18 de Julio número 792; previniéndose á los que tuvieren que hacer algún reclamo á la firma Domingo Gambetta, que se presenten á deducirlo en forma.—Montevideo, 24 de Marzo de 1908.—*Domingo Gambetta.—José Heguy.*
3966-v-ab.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Jackson y Lavalleja (Cuchilla Juanicó) á favor de don Esteban Ariano.—Con lo que prescribe el decreto ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*Ernesto Graterola.*
3965-v-ab.21.

Separación social

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada ante el escribano don Avelino José Martorell, con fecha 22 del corriente mes, don Adolfo Arijón, amigablemente y de común acuerdo con sus consocios don Juan Cayetano Oliveri y don Francisco A. López, ha firmado escritura de separación social con las bases previas á dicha separación de la razón y firma social de Arijón, López y Oliveri, establecida en este pueblo para la explotación comercial del molino á vapor denominado «Progreso», quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo de los señores Oliveri y López. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—San Ramón, (Departamento de Canelones) 24 de Marzo de 1908.—*Adolfo Arijón.—Juan C. Oliveri.—Francisco A. López.*
3962 v.ab.21.

Venta de almacén

Aviso al comercio en general que con esta fecha he prometido en venta á don Eduardo Sánchez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sita en la calle 2.ª Uruguayana números 249 y 251, citando á los que se consideren acreedores á que pasen á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Domingo Brusco.* 3961-v.ab.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 10 del corriente y de común acuerdo, se ha disuelto, por expiración de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pedro San Martín é hijos y que con la misma fecha se ha constituído con los mismos socios, otra que girará bajo la razón social de «San Martín Hnos.», la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para su chancelación.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Pedro San Martín é hijos.* 3958-v-ab.16

Depósito de cereales vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Jesús Castro Martínez, el depósito de cereales y forrajes que tenía establecido en la calle ó Avenida Goes número 380 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el Cerrito de la Victoria con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Lorenzo Larrondo.* 3957-v.ab.16.

SECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 48.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	30 de Junio de 1908
2.°	3.° grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Cerro Pelotón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres.	V. c. y M.	30 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15....	Chacras de Dolores—Soriano.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	30 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5.....	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	2.° grado..........	Sarandí Grande—Florida.	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Ayudantía de 3er. grado...........	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	1er. grado núm. 6.	Ciudad de Paysandú	M.	31 de Mayo de 1908
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido mi negocio de café y billar, sito en la calle Rivera números 376 y 376A al señor Gaetano Olivetti. A los efectos de la ley, todo el que se considere con derecho alguno, se presente dentro del plazo que marca la ley. Vencido éste, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Lorenzo Larriulat.* 3955-v.ab.16

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que los abajo firmados, de común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad Falco y Barros, en el ramo de fotografía, situada en esta ciudad en la calle Uruguay número 342, debiendo quedar desde el 1.° de Abril próximo á cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Barro.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Alejandro Barros.—Lorenzo Falco.*
3951-v.ab.16.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad comercial que giraba en este punto bajo la razón social de Elías Tedrós é Hijos, quedando el activo y el pasivo á cargo del socio Miguel E. Tedrós, quien continuará en adelante con el expresado giro.—De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á sus efectos.—Costa de Feliciano, 12.ª sección del Departamento de Durazno, 12 de Marzo de 1908.—*Elías Tedrós é hijos.*
3950-v.ab.16.

Peluquería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á favor de don José A. Calero todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta Capital, en la casa de la calle Andes número 110. En consecuencia, invito á todos los que se consideren con algún derecho para que se dignen presentarse dentro de treinta días, contados desde hoy, en la Escribanía Pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*Arnoldo Oliver.—José A. Calero.*
3944-v.ab.22.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general, que he prometido en venta á los señores don Juan y don Santiago Castiglioni mi casa de comercio en el ramo de almacén, restaurant y posada, situada en el Sauce, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores á esta casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Sauce, 16 de Marzo de 1908.—*Vicente Castiglioni.*
3938-v-ab-21.

Al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Carlos María Silva, hemos vendido á favor de don Manuel Vinnelli, el establecimiento que en los ramos de tejidos y mercería teníamos en esta ciudad, casa esquina á las calles Colonia y Yaguarón. Los que se consideren con algún derecho á deducir, deberán presentarse en el mismo local dentro del término de

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julian
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinal Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquin S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibissoy C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martin
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Guimna Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sanchez Ramona
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Secane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Irias Hilario
Irias Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Tallce y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.ª Valentin
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petillón, Gaiimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Rios y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tallce Hnos. José y A.
Tallce y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Betias
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Berseiche
Juan Duia
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.º de Abril de 1908

V.º B.º—Zas — *J.as Olivera.*

1016-pm.

---

treinta días.—Montevideo, 18 de Marzo de 1908.—*Figoli Hnos.* 3928-v.ab.21.

Venta de almacén

Participamos al público, á los efectos legales que hubiere lugar, que don José Vivas Roura se obliga á vender á don Miguel Vivas el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba bajo su firma en el Ejido Chacras, de esta ciudad, Paso de Bequeló; quedando los créditos activos y pasivos á cargo exclusivo del vendedor.—Mercedes, 16 de Marzo de 1908.—*José Vivas Roura.* 3923-v.ab.21.

Venta de almacén

Hago saber al público que en esta fecha he vendido á don Mario Mercader mi casa de comercio situada en el Paso del Rey, tercera sección de este Departamento, que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando el pasivo á mi cargo.—San José, 13 de Marzo de 1908. — *Rudecindo Ayala, (hijo).* 3912-v.ab.21.

Compra de almacén

Hago saber al público que en esta fehca he comprado bajo balance á don Rudecindo Ayala (hijo) la casa de comercio situada en el Paso del Rey, 3.ª sección de este Departamento, que gira en el ramo de almacén y despacho de bebidas; quedando el pasivo de cuenta de dicho señor.—San José, 13 de Marzo de 1908. —*Mario Mercader.* 3911-v.ab.21.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . . .	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . .	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos.	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. .	$	0.25
» cada palabra subsiguiente .	»	0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	20		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	06	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocios										

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos

(Impresos:) Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000
Sin limite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocio								

(Muestras:) Peso máximun 350 gramos

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	64		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios								

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	860 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000
Sin limites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios								

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos

Lineas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales en verano	Viajes mensuales en invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	15
Canelones y Cerrillos . . .	15	15
Canelones y San Ramón . .	8	8
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este.	30	30
Mataojo y Maldonado . . .	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá.	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. . .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra .	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . .	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. . .	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres. . .	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego .	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero. . . .	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro .	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra.	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . .	3	3
SALTO Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén. . . .	3	3
Estación Palomas y Constitución.	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico.	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé.	3	3
Salto y Mataojo Grande. .	3	3
Salto y Picada de Panta . .	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo . . .	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
Río NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González.	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros. . . .	15	15
Colonia y Conchillas . . .	8	8
Carmelo y Conchillas. . .	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense. . . .	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla .	10	8
Carmelo y Nueva Palmira .	24	24
Carmelo y La Palma . . .	8	8
Carmelo y la Laguna . . .	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores. .	12	12
Rosario á Puerto del Sauce .	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario . . .	8	8
San José y Libertad . . .	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad . . .	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi . .	4	3
Florida y Reboledo. . . .	4	4
San Gabriel y Talita . . .	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo.	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra.	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra.	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano. .	3	2
Minas y Maldonado. . . .	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos. . .	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez.	7	6
Minas y Cerros Colorados .	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé.	4	4
Minas y Pueblo Solís. . .	4	4
Minas y Arroyo Malo . . .	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé.	3	3
Minas y Barriga Negra . .	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez.	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí.	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi. .	4	3
Durazno y Las Flores . . .	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas. .	4	3
Molles a Aguas Buenas . .	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso a toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5. p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL